

472 Motivos de Devolución: 1. Desconocido 2. No Existe Número 3. Rehusado 4. No Reclamado 5. Cerrado 6. No Contactado 7. Faltado 8. Aportado Clausurado 9. No Resúto 10. Fuerza Mayor

Fecha 1: DIA MES AÑO R D Fecha 2: DIA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor: Cesar Augusto
C.C. 22 OCT 2026
Centro de Distribución: 23 OCT. 2026
Observaciones: NO abrier



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.

2-2026-82618

Fecha: 21/10/2026 12:51:22 PM Folios: 1
Anexos: 4
Asunto: AVISO DE NOTIFICACIÓN B
RESOLUCIÓN 1307 DEL 15 DE SEPTIEMBRE
DE 2026
Destino: JOHNNY ANDRES SEPULVEDA
HUERTAS
Tipo: OFICIO SALIDA
Origen: SUBSEC. JURIDICA

Bogotá D.C.

Señor(a):

JOHNNY ANDRES SEPULVEDA HUERTAS
Dirección: CL 75B BIS SUR 3A 32
BOGOTÁ, D.C.

Asunto: AVISO DE NOTIFICACIÓN B RESOLUCIÓN 1307 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026

Estimado(a) Señor(a):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores al envío de la citación de notificación personal, la cual fue **PUBLICADA DEL 02 al 08 de octubre del 2026**, en la página WEB de la entidad, por lo cual, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

AVISO

La Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución 1307 del 15 de septiembre de 2026** "Por la cual se reconoce el pago de la Etapa de Diagnóstico y Estructuración Técnica de las intervenciones respecto de cuarenta y nueve (49) hogares con Subsidios Distritales de Mejoramiento de Vivienda asignados, ejecutados bajo el esquema de "Gestión por Oferentes", en el marco del régimen de transición establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución No. 816 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat".

Se entrega copia del mencionado acto administrativo en cuatro (04) Folios.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - CPACA, que deberá presentarse ante la Subsecretaría de Vivienda, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación por aviso que se entenderá surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del presente aviso.

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co, o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

Cordialmente,

JUAN SEBASTIAN PORRAS SANCHEZ
SUBSECRETARIO JURIDICO

Copia:

Anexos Electrónicos: 1

Elaboró: GILMA NOPE ACEVEDO - SUBSECRETARIA JURIDICA
Revisó: MARTHA ALVAREZ ESCOBAR-SUBSECRETARIA JURIDICA
Aprobó: JUAN SEBASTIAN PORRAS SANCHEZ

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co

Página Número 1 de 1
Documento Electrónico: 09d39b65-8360-46cc-85f8-eed1bda9a2a8
PG02-PL01 V3





SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 1307 DE 15 SEP 2026

"Por la cual se reconoce el pago de la etapa de Diagnóstico y Estructuración Técnica de las intervenciones respecto de cuarenta y nueve (49) hogares con Subsidios Distritales de Mejoramiento de Vivienda asignados, ejecutados bajo el esquema de "Gestión por Oferentes", en el marco del régimen de transición establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución No. 816 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

EL SUBSECRETARIO DE VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias contenidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución No. 816 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat, así como las demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 51° de la Constitución Política establece que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social y sistemas adecuados de financiación a largo plazo, y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que el artículo 6° de la Ley 3ª de 1991 "por la cual se crea el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, se establece el subsidio familiar de vivienda, se reforma el Instituto de Crédito Territorial, ICT, y se dictan otras disposiciones", modificado por el artículo 28° de la Ley 1469 de 2011 "Por la cual se adoptan medidas para promover la oferta de suelo urbanizable y se adoptan otras disposiciones para promover el acceso a la vivienda", define al Subsidio Familiar de Vivienda: "(...) como un aporte estatal en dinero o en especie, que podrá aplicarse en lotes con servicios para programas de desarrollo de autoconstrucción, entre otros, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitar el acceso a una solución de vivienda de interés social o interés prioritario de las señaladas en el artículo 5° de la presente ley, sin cargo de restitución, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece esta ley. (...) Parágrafo 4°. Los hogares podrán acceder al subsidio familiar de vivienda de interés social otorgado por distintas entidades participantes del Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social y aplicarlos concurrentemente para la obtención de una solución de vivienda de interés social cuando la naturaleza de los mismos así lo permita"; lo anterior, sin perjuicio de la complementariedad y concurrencia en la asignación de subsidios que pueda hacerse sobre el mismo hogar y la misma unidad habitacional.

Que el artículo 96° de la Ley 388 de 1997 "Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones", determina que son otorgantes del subsidio familiar de vivienda "(...) las instituciones públicas constituidas en las entidades territoriales y sus institutos descentralizados establecidos conforme a la ley, cuyo objetivo sea el apoyo a la vivienda de interés social en todas sus formas, tanto para las zonas rurales como urbanas".

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 36° de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 28° de la Ley 2079 de 2021 "(...) las entidades municipales, distritales y las áreas metropolitanas podrán participar en la ejecución de proyectos de urbanización y programas de vivienda de interés social, mediante la celebración, entre otros, de contratos de fiducia con sujeción a las reglas generales y del derecho comercial. (...)". En atención con lo anterior, la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT suscribió con Aval Fiduciaria S.A., el Contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 1681 del 20 de noviembre de 2024 en la radicación interna de la Secretaría y radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia bajo el número 122712. A través de dicho instrumento

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



12018

Página 1 de 14
PG02-PI.03 V2



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 1307 DE 15 SEP 2026

"Por la cual se reconoce el pago de la etapa de Diagnóstico y Estructuración Técnica de las intervenciones respecto de cuarenta y nueve (49) hogares con Subsidios Distritales de Mejoramiento de Vivienda asignados, ejecutados bajo el esquema de "Gestión por Oferentes", en el marco del régimen de transición establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución No. 816 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

se administran los recursos para la ejecución de los Programas de Promoción y Acceso a la Vivienda, en los que se encuentra el Subsidio Distrital de "Mejoramiento de Vivienda", a través del Patrimonio Autónomo constituido.

Que, conforme con lo anterior, el presente acto administrativo no requiere nueva apropiación presupuestal pues los recursos en los que se soporta se encuentran incorporados en el patrimonio autónomo denominado "Programas de Promoción y Acceso a la Vivienda". Así, los desembolsos correspondientes a los valores de la etapa de diagnóstico y estructuración técnica de las intervenciones reconocidos mediante el presente acto se realizarán con cargo a los recursos incorporados en el Fideicomiso constituido en el marco del Contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 1681 de 2024, suscrito entre Aval Fiduciaria S.A. y la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT.

Que la Administración Distrital expidió el Decreto Distrital 653 de 2025 "Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Hábitat", con el propósito de integrar, armonizar y sistematizar en un solo cuerpo normativo las disposiciones vigentes aplicables al Sector Hábitat, compilando, entre otras normas, el Decreto Distrital 431 de 2024 y el Decreto Distrital 510 de 2025.

Que el artículo 4° del Decreto Distrital 653 de 2025 prevé, entre otras, las siguientes funciones a cargo de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT: "(...) 2. Formular las políticas y planes de promoción y gestión de proyectos de renovación urbana, el mejoramiento integral de los asentamientos, los asentamientos humanos en condiciones dignas, el mejoramiento de vivienda, la producción de vivienda nueva de interés social y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social. (...) 5. Formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del hábitat, en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos, los subsidios a la demanda y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social. (...) 7. Formular la política y diseñar los instrumentos para la cofinanciación del hábitat, entre otros sectores y actores con el nivel nacional, las Alcaldías locales, los inversionistas privados, nacionales y extranjeros, las comunidades (...) en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos subnormales, producción de vivienda nueva de interés social y titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social (...)".

Que el artículo 17° del Decreto Distrital 653 de 2025 establece como funciones de la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, entre otras: "(...) 1. Expedir los actos administrativos de asignación del Subsidio Distrital de Vivienda en sus distintas modalidades, así como los actos administrativos necesarios para la correcta gestión y aplicación de los mismos. 2. Promover la producción de vivienda, a través del Subsidio Distrital de Vivienda y de estrategias y programas con enfoque en la población vulnerable, así como iniciativas de fomento a la construcción, en coordinación y articulación con las demás dependencias de la Secretaría. (...) 4. Diseñar esquemas de cofinanciación del hábitat, en articulación con entidades públicas o privadas del orden distrital, metropolitano, regional, departamental o nacional, para promover el acceso soluciones habitacionales (...)".

Que, a su vez, el artículo 20° del Decreto Distrital 653 de 2025 define como funciones de la Dirección de Mejoramiento Habitacional de la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, entre otras, las siguientes: "(...) 1. Realizar el diseño de programas y la formulación de reglamentos operativos para el otorgamiento del Subsidio Distrital de Vivienda para el mejoramiento y construcción in situ propio. 2. Diseñar e implementar los esquemas operativos para el otorgamiento del Subsidio Distrital de Vivienda para el mejoramiento

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 2 de 14
PG02-PI.03 V2



SECRETARÍA DEL
HABITAT

RESOLUCIÓN No. 1307 DE 15 SEP 2026

"Por la cual se reconoce el pago de la etapa de Diagnóstico y Estructuración Técnica de las intervenciones respecto de cuarenta y nueve (49) hogares con Subsidios Distritales de Mejoramiento de Vivienda asignados, ejecutados bajo el esquema de "Gestión por Ofertas", en el marco del régimen de transición establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución No. 816 de 2023 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

de vivienda y construcción in situ propio, en lo referente a la convocatoria, postulación de hogares, verificación de requisitos, asignación y legalización del subsidio, sin perjuicio de etapas adicionales. (...) 4. Diseñar e implementar estrategias de financiación, cofinanciación y ejecución de los mejoramientos de vivienda, en cumplimiento de los lineamientos institucionales y la normativa vigente (...)"

Que, de conformidad con el numeral 5° del artículo 28° del Decreto Distrital 653 de 2025, a la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT le corresponde: "(...) 5. Revisar jurídicamente los proyectos de normatividad en materia de hábitat que sean sometidos a su consideración, de conformidad con los lineamientos establecidos (...)", es decir, realiza el control de legalidad de los actos administrativos; no obstante, dicha función no comprende, dentro de su competencia y alcance, la conformación ni la verificación financiera, social o jurídica de los expedientes objeto de asignación de subsidios. Tampoco incluye actividades de revisión, corrección o ajuste de estos, ni la validación de las calidades de los oferentes, la supervisión de las obras, o las actuaciones relacionadas con el recobro y/o la restitución de los recursos correspondientes al valor del subsidio.

Que el Acuerdo Distrital 927 de 2024: "Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2024-2027 Bogotá Camina Segura", menciona en su artículo 10°, numeral 10.1°, dentro del Programa 7°: "Una ciudad con menos pobreza", entre otras cosas, que:

"(...) Las entidades distritales podrán hacer acuerdos interadministrativos orientados a optimizar el manejo de los subsidios de vivienda en todas sus modalidades de vivienda nueva, arrendamiento y reúso, que podrán dirigirse a familias que se encuentran en condiciones de pobreza, y coordinar su asignación con otras transferencias monetarias correspondientes a programas complementarios que permitan superar privaciones o limitaciones de las familias beneficiarias, a fin de que los hogares urbanos y rurales mejoren sus condiciones habitacionales. Con estas acciones, la ciudad podrá contar con un sistema de asignación de subsidios y transferencias monetarias a los hogares en condiciones de pobreza, más pertinentes a la situación de cada una, así como ir midiendo, al tiempo que se avance, la efectividad de las acciones que se vayan adoptando (...)"

Que dentro de los Objetivos Estratégicos del Acuerdo Distrital 927 de 2024 se encuentra "Bogotá Ordena su territorio y avanza en su acción climática, justicia ambiental e integración regional", e igualmente establece en su artículo 14.9° el Programa 31°: Acceso Equitativo de Vivienda Urbana y Rural, el cual tiene como objetivo "atender el déficit cuantitativo y cualitativo de vivienda digna para todas las personas que habitan en Bogotá, promoviendo la inclusión social y el desarrollo urbano sostenible".

Que el numeral 14.2° del artículo 14° del referido Acuerdo Distrital 927 de 2024 establece que el mejoramiento de vivienda "(...) se materializa a través de la asignación de subsidios, por única vez, a los hogares en condición de vulnerabilidad social y económica, con el fin de superar una o varias de las carencias básicas de los inmuebles a través de reparaciones o mejoras locativas. Para ello, el Programa concentra soluciones habitacionales como vivienda progresiva, habitabilidad y vivienda rural (en sus diferentes tipos de intervención), encaminadas al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad o estructurales de las viviendas. (...)"

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 801-3581600
Código Postal: 110231
www.habitabogota.gov.co



SECRETARÍA DEL
HABITAT

Página 3 de 14
PG02-PL03 V2



SECRETARÍA DEL
HABITAT

RESOLUCIÓN No. 1307 DE 15 SEP 2026

"Por la cual se reconoce el pago de la etapa de Diagnóstico y Estructuración Técnica de las intervenciones respecto de cuarenta y nueve (49) hogares con Subsidios Distritales de Mejoramiento de Vivienda asignados, ejecutados bajo el esquema de "Gestión por Ofertas", en el marco del régimen de transición establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución No. 816 de 2023 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Que el artículo 143° del Acuerdo Distrital 927 de 2024 indica que la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT implementará programas que permitan promover la financiación, cofinanciación, adquisición y acceso a la vivienda nueva, contribuir con la reducción del déficit de vivienda y la generación de empleo, el mejoramiento, arrendamiento u otras soluciones habitacionales, para lo cual podrá adoptar estrategias integrales de atención a hogares en pobreza extrema y monetaria, hogares ubicados en zonas de alto riesgo o en déficit cuantitativo y cualitativo de vivienda, en articulación con el Gobierno Nacional, para ofrecer soluciones habitacionales de vivienda nueva, mejoramiento, reubicación y reúso.

Que mediante el Decreto Distrital 555 de 2021 se adoptó la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., como mecanismo para actualizar y adecuar el modelo de ordenamiento del Distrito Capital a las necesidades actuales de la ciudad, considerando sus condiciones poblacionales, ambientales, económicas y jurídicas.

Que en los artículos 507° y 569° del Decreto Distrital 555 de 2021, contenido del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., se establecen como criterios para la definición de las áreas de intervención del Subprograma de mejoramiento integral, los siguientes: i) viviendas en áreas de origen informal; ii) déficit cualitativo y cuantitativo; y iii) el tratamiento urbanístico de mejoramiento integral.

Que mediante el Decreto Distrital 653 de 2025 se definieron los lineamientos para la ejecución de la política de vivienda, con el fin de contribuir con la reducción del déficit cuantitativo y cualitativo habitacional. Así mismo, se determinaron los mecanismos que propendan por el mejoramiento de las condiciones habitacionales de los hogares en el Distrito Capital, incluyendo el Subsidio Distrital de Vivienda en sus diferentes modalidades.

Que el numeral 7° del artículo 130° del Decreto Distrital 653 de 2025 define el mejoramiento de vivienda como:

"(...) Modalidad del subsidio distrital de vivienda que tiene como propósito superar las carencias básicas, identificadas en el Déficit Cualitativo de Vivienda, el cual puede ser locativo, estructural, modular, reducción de la vulnerabilidad sísmica o cualquier intervención definida por la Secretaría Distrital del Hábitat (...)"

Que, para los efectos de este reconocimiento, es preciso definir que los mejoramientos de tipo locativo y de habitabilidad, consisten en intervenciones tendientes a mejorar las condiciones básicas de la vivienda, a través de reparaciones o mejoras locativas que se pueden ejecutar por etapas o de forma gradual, y que no requieren la obtención de permisos o licencias por las autoridades competentes. Estas intervenciones están asociadas principalmente a la habilitación de espacios, tales como el baño, lavadero, cocina, redes hidráulicas y sanitarias, mantenimiento de cubiertas y otras intervenciones relacionadas con el saneamiento y mejoramiento de fachadas de una vivienda, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 172° del Decreto Distrital 653 de 2025.

Que el artículo 167° del Decreto Distrital 653 de 2025 establece los valores del Subsidio Distrital de Vivienda en la modalidad de mejoramiento, y en su parágrafo se determina que los valores de los gastos operativos, interventoría, o supervisión, así como los gastos adicionales de estructuración no serán parte del tope de asignación del subsidio al hogar.

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 801-3581600
Código Postal: 110231
www.habitabogota.gov.co



SECRETARÍA DEL
HABITAT

Página 4 de 14
PG02-PL03 V2

"Por la cual se reconoce el pago de la etapa de Diagnóstico y Estructuración Técnica de las intervenciones respecto de cuarenta y nueve (49) hogares con Subsidios Distritales de Mejoramiento de Vivienda asignados, ejecutados bajo el esquema de "Gestión por Ofertantes", en el marco del régimen de transición establecido en el Decreto Distrital 633 de 2025 y la Resolución No. 816 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Que la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, en el marco de sus competencias, expidió la Resolución No. 816 de 2025: "Por medio de la cual se establece el Reglamento Operativo del programa de Mejoramiento de Vivienda Urbana y/o Rural, según el Capítulo II, del Decreto Distrital 431 de 2024 y se dictan otras disposiciones".

Que el artículo 13° de la Resolución No. 816 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat, determina que el Programa de Mejoramiento de Vivienda Urbana y Rural podrá ejecutarse a través de los siguientes esquemas operativos: i) Ejecución directa; ii) Convenios de asociación; iii) Co-gestión ciudadana; y iv) Gestión por ofertantes.

Que los Subsidios Distritales de Vivienda en la modalidad de mejoramiento previamente asignados, respecto de los cuales mediante el presente acto administrativo se reconoce el valor correspondiente a la etapa de Diagnóstico y Estructuración Técnica de las intervenciones, se ejecutan bajo el esquema operativo de "Gestión por ofertantes", definido en el numeral 4 del artículo 13 de la norma en cita como:

"(...) Artículo 13. Esquemas operativos. El programa de Mejoramiento de Vivienda Urbana y/o Rural podrá ejecutarse a través de los siguientes esquemas operativos: (...)

4. Gestión por ofertantes. Se desarrolla a través de un registro de ofertantes de mejoramientos de vivienda, que cumplen con las condiciones definidas en esta resolución, operen en la ciudad de Bogotá y desarrollen de manera autónoma y bajo su propio riesgo las ejecuciones de las intervenciones frente a los hogares beneficiarios con el subsidio. En este esquema el hogar goza de plena autonomía para contratar las obras con el ofertante que el decida y no se tendrá ninguna intervención o relación contractual entre la Secretaría Distrital del Hábitat y/o sus patrimonios autónomos y los ofertantes o beneficiarios.

Parágrafo 1. Los patrimonios autónomos que administran los recursos del subsidio distrital de mejoramiento definirán el número de ejecuciones por cada esquema, con base en la disponibilidad presupuestal.

Parágrafo 2. Para la implementación de los esquemas citados dentro de este artículo, la Secretaría Distrital del Hábitat podrá constituir alianzas, convenios y cualquier otro instrumento de gestión o financiación, tal como lo dispone el literal a) del artículo 6° del Decreto Distrital 431 de 2024. (...)"

Que el artículo 25° de la Resolución No. 816 de 2025 reglamenta lo referente al "Diagnóstico y Estructuración Técnica", indicando que es la etapa del proceso en la cual se define el alcance de la intervención del Mejoramiento de Vivienda Urbana y/o Rural a desarrollar. Este diagnóstico es realizado por el ejecutor del proyecto objeto de intervención y debe encontrarse avalado por el supervisor, cuando aplique, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la referida Resolución.

Que el artículo 31° de la Resolución No. 816 de 2025 determina que la Secretaría Distrital del Hábitat o los patrimonios autónomos que administran los recursos del programa de mejoramiento podrán reconocer hasta 0.75 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) a los ofertantes o ejecutores por los diagnósticos y estructuración presentadas que sean consideradas viables según aval del supervisor.

"Por la cual se reconoce el pago de la etapa de Diagnóstico y Estructuración Técnica de las intervenciones respecto de cuarenta y nueve (49) hogares con Subsidios Distritales de Mejoramiento de Vivienda asignados, ejecutados bajo el esquema de "Gestión por Ofertantes", en el marco del régimen de transición establecido en el Decreto Distrital 633 de 2025 y la Resolución No. 816 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Que, a su vez, el artículo 44° de la Resolución No. 816 de 2025 establece que "(...) la operatividad del programa de Mejoramiento de Vivienda Urbana y/o Rural estará a cargo de la dependencia que defina la Secretaría Distrital del Hábitat, para lo cual esta delegará en aquella las facultades para suscribir o expedir las actuaciones y actos administrativos relacionados con la asignación, renuncias, restituciones, pérdida de ejecución, sanciones y demás actos necesarios para asegurar la operatividad del trámite (...)" en ese sentido, teniendo en cuenta que la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT ha definido que la operatividad del programa se encuentra a cargo de la Subsecretaría de Vivienda conforme con las funciones establecidas en el 17° del Decreto Distrital 653 de 2025, corresponde a dicha dependencia adelantar las actuaciones administrativas relacionadas con la gestión del programa, así como suscribir y expedir los actos administrativos asociados a la asignación del subsidio, renuncias, restituciones del subsidio, declaratorias de pérdida de fuerza ejecutoria y demás atribuciones para la operatividad del programa.

Que el artículo 47 de la Resolución No. 816 de 2025 establece un Régimen de transición aplicable propiamente a los Subsidios Distritales de Mejoramiento de Vivienda, a través del cual se determina: "(...) Los hogares beneficiarios de los subsidios otorgados por la Secretaría Distrital del Hábitat para el Mejoramiento de Vivienda Urbana y/o Rural, en el marco del Decreto Distrital 145 de 2021 y de las disposiciones expedidas con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente reglamentación, continuarán rigiéndose por lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024. Lo anterior, sin perjuicio de que el trámite correspondiente se adelante conforme a lo dispuesto en la presente resolución (...).

Que la Secretaría Distrital del Hábitat, mediante los actos administrativos que se relacionan a continuación, asignó Subsidios Distritales de Mejoramiento de Vivienda bajo las disposiciones del Decreto Distrital 431 de 2024, hoy compilado en el Decreto Único Distrital 653 de 2025, y el reglamento operativo vigente para la fecha de otorgamiento de los correspondientes subsidios, que correspondía al contenido en la Resolución No. 749 de 2024, la cual fue derogada tras la expedición de la Resolución No. 816 de 2025, ambas emitidas por la Secretaría Distrital del Hábitat.

Número de Resolución	Territorio Priorizado de Mejoramiento	Fecha de Expedición
Resolución 786 de 2024	Alfonso López	27 de diciembre de 2024
Resolución 787 de 2024	Alfonso López	27 de diciembre de 2024
Resolución 788 de 2024	Alfonso López	27 de diciembre de 2024
Resolución 789 de 2024	Alfonso López	27 de diciembre de 2024
Resolución 790 de 2024	Alfonso López	27 de diciembre de 2024
Resolución 791 de 2024	Alfonso López	27 de diciembre de 2024
Resolución 792 de 2024	Alfonso López	27 de diciembre de 2024



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 1307 DE 15 SEP 2026

"Por la cual se reconoce el pago de la etapa de Diagnóstico y Estructuración Técnica de las intervenciones respecto de cuarenta y nueve (49) hogares con Subsidios Distritales de Mejoramiento de Vivienda asignados, ejecutados bajo el esquema de "Gestión por Ofertantes", en el marco del régimen de transición establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución No. 816 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Número de Resolución	Territorio Priorizado de Mejoramiento	Fecha de Expedición
Resolución 793 de 2024	Alfonso López	27 de diciembre de 2024
Resolución 796 de 2024	Alfonso López y Cable San Cristóbal	30 de diciembre de 2024
Resolución 822 de 2024	Alfonso López y Cable San Cristóbal	30 de diciembre de 2024

Que los Subsidios Distritales de Mejoramiento de Vivienda anteriormente referenciados se encuentran vigentes y, por tanto, es deber de esta Secretaría promover su ejecución y legalización, para lo cual se aplica el régimen de transición previsto en el mencionado artículo 47 de la Resolución No. 816 de 2025, con el fin de que el subsidio se ejecute bajo las disposiciones del Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución No. 816 de 2025, constitutiva del nuevo reglamento operativo del Subsidio Distrital de Vivienda en la modalidad de mejoramiento.

Que los Subsidios Distritales de Mejoramiento de Vivienda relacionados en el artículo primero del presente acto administrativo se encuentran asignados, vigentes y sin aplicar, conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 1136 de 2026 "Por medio de la cual se prorroga la vigencia de cuatrocientos cuarenta y ocho (448) Subsidios Distritales de Mejoramiento de Vivienda Urbanos y catorce (14) Subsidios Distritales de Mejoramiento de Vivienda Rurales asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat". En consecuencia, el presente acto administrativo no tiene la finalidad de una nueva asignación del Subsidio Distrital de Vivienda, sino el reconocimiento del valor correspondiente a la etapa de Diagnóstico y Estructuración Técnica de subsidios previamente asignados, en los términos del régimen de transición previsto en el artículo 47 y del artículo 31 de la Resolución No. 816 de 2025.

Que los Subsidios Distritales de Mejoramiento que se relacionan en el artículo primero de este acto administrativo están siendo ejecutados bajo el esquema operativo de "Gestión por Ofertantes", por lo cual la Etapa de "Diagnóstico y Estructuración Técnica" es realizada por el ejecutor del proyecto de intervención (Ofertante) y deberá estar avalada por el supervisor del Programa de Mejoramiento de Vivienda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Resolución No. 816 de 2025.

Que el 23 de diciembre de 2025 se firmó el Contrato No. 002 de 2025 entre Aval Fiduciaria S.A., actuando como vocera del Patrimonio Autónomo denominado "P.A. Programas de Promoción y Acceso a la Vivienda" y la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. - FINDETER, cuyo objeto es la "Prestación de servicios de supervisión integral de mejoramientos de vivienda en Bogotá D.C., en el marco del programa "Mejora tu Casa, Habita tu Hogar" de la SDHT, a través de los esquemas operativos previstos en el artículo 13 de la Resolución 816 del 22 de agosto de 2025 de la SDHT, con excepción del esquema de ejecución directa, con el fin de garantizar la correcta aplicación, seguimiento y certificación de la ejecución de los subsidios distritales de vivienda en la modalidad de mejoramiento".

Que, dentro de las "Obligaciones del Contratista" previstas en el numeral 6.5° de la Cláusula Sexta de dicho Contrato, FINDETER, en su calidad de supervisor integral del Programa de Mejoramiento de Vivienda, realizará la verificación y validación de los diagnósticos presentados por los oferentes frente a cada una de las viviendas a

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 7 de 14
P002-P.03 V2



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 1307 DE 15 SEP 2026

"Por la cual se reconoce el pago de la etapa de Diagnóstico y Estructuración Técnica de las intervenciones respecto de cuarenta y nueve (49) hogares con Subsidios Distritales de Mejoramiento de Vivienda asignados, ejecutados bajo el esquema de "Gestión por Ofertantes", en el marco del régimen de transición establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución No. 816 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

intervenir y emitirá el aval expreso de los diagnósticos en el cual se detalle la viabilidad para la ejecución de los mejoramientos.

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 28° de la Resolución No. 816 de 2025, los Diagnósticos y las Estructuraciones Técnicas de las intervenciones presentados por los oferentes, objeto del presente Acto Administrativo, cuentan con el aval expreso de FINDETER, conforme con el objeto del Contrato No. 002 de 2025 antes mencionado, en calidad de supervisor integral del Programa de Mejoramiento de Vivienda, quien verificó el cumplimiento de los requisitos técnicos, normativos, financieros y sociales establecidos para dichas intervenciones, los cuales se enmarcan en la modalidad de "Locativos y Habitabilidad", prevista en el numeral 1 del artículo 172° del Decreto Distrital 653 de 2025.

Que la Dirección de Mejoramiento Habitacional de la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, para el presente asunto, verificó el cumplimiento de las condiciones exigidas en el artículo 15° de la Resolución No. 816 de 2025, frente a los siguientes oferentes que se encuentran debidamente registrados para participar en el Programa de Mejoramiento bajo el esquema operativo de "Gestión por Ofertantes": 1) COSCA S.A.S., NIT 901.502.469-3; 2) CONSORCIO VIVI PROSIC, NIT 902.016.334-7; 3) CONSORCIO VIVI DSO, NIT 902.015.936-6; 4) FUNDACIÓN CATALINA MUNOZ, NIT 830.504.284-1; y 5) CORPORACIÓN ORGANIZACIÓN EL MINUTO DE DIOS - OMD, NIT 860.010.371-0.

Que, una vez realizada la verificación de que trata el artículo 28° de la Resolución No. 816 de 2025, FINDETER, en calidad de supervisor integral del Programa de Mejoramiento de Vivienda, en el marco y alcance del objeto del Contrato No. 002 de 2025, expidió en los meses de abril, mayo, junio y julio de 2026 el aval técnico de la etapa de Diagnóstico y Estructuración Técnica de la intervención de cuarenta y nueve (49) hogares los cuales ya contaban con Subsidio Distrital de Mejoramiento de Vivienda asignado, y cuya ejecución obedece a las disposiciones del régimen de transición previsto en el artículo 47 de la Resolución No. 816 de 2025.

Que, de conformidad con el artículo 31° de la Resolución No. 816 de 2025, respecto de aquellos diagnósticos y procesos de estructuración técnica declarados viables se podrá reconocer a favor de los oferentes un valor de hasta (0.75) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV), calculado con base en el salario mínimo legal vigente del año en que se realicen y presenten dichos diagnósticos y procesos de estructuración de la intervención.

Que la Secretaría Distrital del Hábitat determinó que para la etapa de Diagnósticos y Estructuración Técnica de las Intervenciones realizadas se podrá reconocer hasta 0.75 SMLMV, de acuerdo con lo previsto en el artículo 31° de la Resolución No. 816 de 2025, sin embargo para los diagnósticos presentados en la vigencia 2026 se pagará el tope de 0.6409 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) de la anualidad 2026, lo que corresponde a un millón ciento veintidós mil ciento cincuenta y cinco pesos moneda corriente (\$1.122.155 Mcte.).

Que dicha decisión se fundamenta en que la elaboración del Diagnóstico y Estructuración Técnica de la intervención es ejecutada por profesionales, en su mayoría especializados, que ganan más de un salario mínimo mensual, por lo cual su remuneración se rige por oferta y demanda. En este sentido, y con el propósito de mitigar el efecto del alto incremento del salario mínimo legal mensual vigente de 2026, se estimó que el costo de elaboración del Diagnóstico

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 8 de 14
P002-P.03 V2

"Por la cual se reconoce el pago de la etapa de Diagnóstico y Estructuración Técnica de las intervenciones respecto de cuarenta y nueve (49) hogares con Subsidios Distritales de Mejoramiento de Vivienda asignados, ejecutados bajo el esquema de "Gestión por Ofertantes", en el marco del régimen de transición establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución No. 816 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

y Estructuración Técnica de la intervención se ajuste para 2026 con el incremento del IPC de 2025, es decir del 5,10%.

Que, conforme con lo anterior y con fundamento en los conceptos de viabilidad técnica emitidos por la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. - FINDETER, se estima procedente el reconocimiento de la etapa de Diagnóstico y Estructuración Técnica de la intervención en relación a cuarenta y nueve (49) Subsidios Distritales de Mejoramiento de Vivienda, que se encontraban asignados y sin aplicar, y cuya ejecución obedece al régimen de transición previsto en el artículo 47 de la Resolución 816 de 2025, realizados por los oferentes: 1) COSCA S.A.S., NIT 901.502.469-3; 2) CONSORCIO VIVI PROSIC, NIT 902.016.334-7; 3) CONSORCIO VIVI DSO, NIT 902.015.936-6; 4) FUNDACIÓN CATALINA MUÑOZ, NIT 830.504.284-1; y 5) CORPORACIÓN ORGANIZACIÓN EL MINUTO DE DIOS - OMD, NIT 860.010.371-0, seleccionados por los hogares asignatarios del subsidio, los cuales cuentan con el aval de FINDETER, en su calidad de supervisor integral del Programa de Mejoramiento de Vivienda.

Que, mediante radicado SIGA No. 3-2026-11628 del 04 de septiembre de 2026, la Dirección de Mejoramiento Habitacional certificó, respecto de los subsidios objeto de la presente resolución, se encuentran cumplidas las condiciones establecidas en el Decreto Distrital 653 de 2025 y en la Resolución No. 816 de 2025, para proceder al reconocimiento de la etapa de Diagnóstico y Estructuración Técnica de la intervención, así mismo certificó que durante la vigencia de los reglamentos Operativos contenidos en las Resoluciones Nos. 586 de 2021 y No. 749 de 2024 no se efectuó reconocimiento alguno por concepto de Diagnóstico y para tal efecto manifestó lo siguiente:

"Que en el proceso de reconocimiento de la etapa de Diagnóstico y Estructuración Técnica de las intervenciones de los hogares que se relacionan a continuación, los cuales cuentan Acto Administrativo de asignación del Subsidio Distrital de Mejoramiento de Vivienda, vigente y sin aplicar, se ha verificado el cumplimiento en su integridad de los requisitos exigidos para el efecto, establecidos en los artículos 25, 26, 27 y 28 de la Resolución 816 del 2025, por la cual se adoptó la reglamentación operativa del Programa de Mejoramiento de Vivienda Urbana y/o Rural: (...)"

Que, con fundamento en lo expuesto y en la verificación efectuada por la Dirección de Mejoramiento Habitacional de la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, resulta procedente reconocer el pago de la etapa de los Diagnósticos y Estructuración Técnica de las intervenciones individualizados en la tabla de información del artículo primero del presente Acto Administrativo en relación con cuarenta y nueve (49) hogares que ya cuentan con Subsidio Distrital de Mejoramiento de Vivienda asignado, así como la emisión de los avales por parte de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. - FINDETER, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 653 de 2025 y en la Resolución 816 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1.- Reconocimiento del pago de la etapa de Diagnósticos y Estructuración Técnica de las Intervenciones. Reconocer a los oferentes seleccionados por los cuarenta y nueve (49) hogares que cuentan con

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 9 de 14
PG02-PL03 V2

"Por la cual se reconoce el pago de la etapa de Diagnóstico y Estructuración Técnica de las intervenciones respecto de cuarenta y nueve (49) hogares con Subsidios Distritales de Mejoramiento de Vivienda asignados, ejecutados bajo el esquema de "Gestión por Ofertantes", en el marco del régimen de transición establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución No. 816 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Acto Administrativo de asignación del Subsidio Distrital de Mejoramiento de Vivienda, vigente y sin aplicar, el valor de cada "Diagnóstico y Estructuración Técnica de la Intervención", los cuales fueron presentados como viables y avalados por FINDETER, en su calidad de supervisor. Precizando que el valor de cada diagnóstico no supera el tope máximo impuesto en el artículo 31° de la Resolución 816 de 2025, de la siguiente manera:

ITEM	OFERENTE SELECCIONADO POR EL HOGAR	NIT OFERENTE	CHIP	DIRECCIÓN CÉDULA	TIPO Y NÚMERO DE CÉDULA	INTEGRANTES DEL BOGAR	RESOLUCIÓN DE ASIGNACIÓN	FECHA DE PRESENTACIÓN DEL DIAGNÓSTICO	FECHA DE AJUSTE DIAGNÓSTICO	VALOR DEL DIAGNÓSTICO
1	COSCA S.A.S.	901.502.469-3	AA0024E WSK	CL 79 SUR 3 32	CC 1.023.011.875	HABER MAURICIO PANTOJA PANTOJA	789 DE 2024	23/02/26	30/04/2026	\$ 1.122.155
2	COSCA S.A.S.	901.502.469-3	AA0024E XHK	CL 80 SUR 3 26	CC 19.417.552	ANGEL DE JESUS NINO ACEBO	789 DE 2024	23/02/26	30/04/2026	\$ 1.122.155
3	COSCA S.A.S.	901.502.469-3	AA0143A UJZ	KR 17 ESTE 819 13 SUR	CC 41.518.568	BLANCA LILIA ALBERTO MUNOZ	791 DE 2024	18/02/26	30/04/2026	\$ 1.122.155
4	COSCA S.A.S.	901.502.469-3	AA00200 LEA	CL 80 SUR 4 28	CC 52.385.597	ALEXANDRA SANDIZ RODRIGUEZ	789 DE 2024	23/02/26	30/04/2026	\$ 1.122.155
5	CONSORCIO VIVI PROSIC	902.016.334-7	AA0144W TTO	CL 75C BUS SUR 3A 40	CC 19.351.340	BENJAMIN PANCHE FERNANDEZ	795 DE 2024	23/02/26	08/05/2026	\$ 1.122.155
6	COSCA S.A.S.	901.502.469-3	AA0144W UXS	CL 75C BUS SUR 3A 27	CC 23.873.775	MARIA DE LOS ANGELES OSORIO DE CANON	786 DE 2024	23/02/26	08/05/2026	\$ 1.122.155
7	CONSORCIO VIVI PROSIC	902.016.334-7	AA0143D NFZ	KR 84 ESTE 82 31 SUR	CC 1.000.237.580	DANIEL SANTOYO ORUELA REBOLLO	786 DE 2024	10/02/26	08/05/2026	\$ 1.122.155
8	CONSORCIO VIVI PROSIC	902.016.334-7	AA0146A UXN	KR 7F ESTE 81 47 SUR	CC 3.058.810	ARNULFO DIAZ	822 DE 2024	23/02/26	08/05/2026	\$ 1.122.155
9	COSCA S.A.S.	901.502.469-3	AA0146D UJZ	KR 2B ESTE 800 33 SUR	CC 51.722.553	ANA CECILIA MONTANA CHAYABO	791 DE 2024	10/02/26	08/05/2026	\$ 1.122.155
10	COSCA S.A.S.	901.502.469-3	AA01550 JCK	CL 81B SUR 17 32 ESTE	CC 41.680.154	AUDILIA CASTAÑEDA GOMEZ	787 DE 2024	10/02/26	08/05/2026	\$ 1.122.155
11	CONSORCIO VIVI PROSIC	902.016.334-7	AA01550 XHU	KR 19A ESTE 81 47 SUR	CC 23.532.443	ANA ILBA SAEZ ROPERO	790 DE 2024	15/04/26	08/05/2026	\$ 1.122.155
12	CONSORCIO VIVI PROSIC	902.016.334-7	AA0146A EDE	CL 81B SUR 8B 45 ESTE	CC 51.784.428	MERY TERESA QUINTERO MENESSES	822 DE 2024	7/03/26	15/05/2026	\$ 1.122.155
13	CONSORCIO VIVI PROSIC	902.016.334-7	AA0146D RFZ	KR 2A ESTE 90A 17 SUR	CC 41.752.496	ANA GLADYS CASTELLANOS VARGAS	791 DE 2024	15/04/26	15/05/2026	\$ 1.122.155
14	CONSORCIO VIVI PROSIC	902.016.334-7	AA0146D ZDE	CL 80D SUR 2C 15 ESTE	CC 99.349.180	JORGE ANTONIO TOVAR MENDEZ	787 DE 2024	15/04/26	15/05/2026	\$ 1.122.155
15	COSCA S.A.S.	901.502.469-3	AA0143K OBR	CL 81D SUR 18B 21 ESTE	CC 79.978.190	FABIO ALEXANDER BLANDON PORRAS	791 DE 2024	13/05/26	22/05/2026	\$ 1.122.155

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 10 de 14
PG02-PL03 V2



SECRETARÍA DEL
HABITAT

RESOLUCIÓN No. 1307 DE 15 SEP 2020

"Por la cual se reconoce el pago de la etapa de Diagnóstico y Estructuración Técnica de las intervenciones respecto de cuarenta y nueve (49) hogares con Subsídios Distritales de Mejoramiento de Vivienda asignados, ejecutados bajo el esquema de "Gestión por Ofertantes", en el marco del régimen de transición establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución No. 816 de 2023 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

ITEM	OFERENTE SELECCIONADO POR EL HOGAR	NIT OFERENTE	CIUP	DIRECCIÓN	TIPO Y NÚMERO DE CÉDULA	INTEGRANTES DEL HOGAR	RESOLUCIÓN DE ASIGNACIÓN	FECHA DE PRESENTACIÓN DIAGNÓSTICO	FECHA DE AVAL DEL DIAGNÓSTICO	VALOR DEL DIAGNÓSTICO
16	COSCA S.A.S.	901.502.469-3	AAA0143K PEP	CL 90A SUR 13 32 ESTE	CC 52.311.381	SONIA YAMILE OMANA NOVALES	792 DE 2024	15/09/2026	22/05/2026	\$ 1.122.155
17	CONSORCIO VIVI PROSIC	902.016.314-7	AAA0144W SBS	CL 75B SUR 3A 32	CC 80.751.023	JOHNNY ANDRES SEPULVEDA HUERTAS	784 DE 2024	23/09/2026	22/05/2026	\$ 1.122.155
18	COSCA S.A.S.	901.502.469-3	AAA0146J NNC	KR 7D ESTE 89B 14 SUR	CC 23.156.815	BLANCA INOCENCIA LEMUS FANDINO	823 DE 2024	15/09/2026	22/05/2026	\$ 1.122.155
19	COSCA S.A.S.	901.502.469-3	AAA0146J YTX	CL 90 SUR 22 ESTE	CC 7.553.461	JULIO GENTIL YATE LOATEA	823 DE 2024	15/09/2026	22/05/2026	\$ 1.122.155
20	COSCA S.A.S.	901.502.469-3	AAA0143K JMR	CL 90C SUR 19 45 ESTE	CC 52.063.405	ANA MYRIAM INDIÑEZ	792 DE 2024	22/05/2026	22/05/2026	\$ 1.122.155
21	COSCA S.A.S.	901.502.469-3	AAA0143K NAV	CL 90 SUR 40 ESTE	CC 52.836.006	ANA ANDRELLA MUÑOZ ALARCON	792 DE 2024	20/09/2026	22/05/2026	\$ 1.122.155
22	COSCA S.A.S.	901.502.469-3	AAA0143K BRJ	CL 90A SUR 19 18 ESTE	CC 80.115.437	JOHN JAIRO VELASQUEZ SUTANAME	792 DE 2024	15/09/2026	22/05/2026	\$ 1.122.155
23	COSCA S.A.S.	901.502.469-3	AAA0141L LOE	CL 90B SUR 19 45 ESTE	CC 17.682.371	FRANCISCO RODRIGUEZ CAICEDO	787 DE 2024	13/09/2026	22/05/2026	\$ 1.122.155
24	COSCA S.A.S.	901.502.469-3	AAA0141L LTO	CL 90B SUR 19 81 ESTE	CC 4.254.923	HELI BENTHEZ DUJAN	792 DE 2024	9/04/2026	22/05/2026	\$ 1.122.155
25	COSCA S.A.S.	901.502.469-3	AAA0141L HRU	CL 90A SUR 15 53 ESTE	CC 21.134.337	MARIA YANIBE MARIN	792 DE 2024	15/09/2026	22/05/2026	\$ 1.122.155
26	ELIMINACIÓN CATALINA MUÑOZ	830.504.284-1	AAA0140J NNR	KR 7D ESTE 89B 13 SUR	CC 19.155.856	JORGE ENRIQUE CADENA BUITRAGO	823 DE 2024	22/05/2026	1/06/2026	\$ 1.122.155
27	ELIMINACIÓN CATALINA MUÑOZ	830.504.284-1	AAA0204E PER	KR 4B SUR 13 SUR	CC 41.340.335	ARQUIMEDES BUSTOS RAMIREZ	789 DE 2024	3/06/2026	1/06/2026	\$ 1.122.155
28	COSCA S.A.S.	901.502.469-3	AAA0143K JCN	KR 19 ESTE 89C 22 SUR	CC 32.114.110	HELY JONIANA RODRIGUEZ MUÑOZ	792 DE 2024	15/09/2026	12/06/2026	\$ 1.122.155
29	COSCA S.A.S.	901.502.469-3	AAA0143K PTD	CL 90 SUR 19 43 ESTE	CC 79.092.509	JAIRO WILLIAM MARTINEZ FENA	792 DE 2024	15/09/2026	12/06/2026	\$ 1.122.155
30	CONSORCIO VIVI PROSIC	902.016.314-7	AAA0144W XMS	CL 76A SUR 3A 37	CC 52.062.458	AURORA TRIVINO BOBADIILLA	786 DE 2024	10/07/2026	12/06/2026	\$ 1.122.155

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 801-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 11 de 14
P002-PI03-V2



SECRETARÍA DEL
HABITAT

RESOLUCIÓN No. 1307 DE 15 SEP 2020

"Por la cual se reconoce el pago de la etapa de Diagnóstico y Estructuración Técnica de las intervenciones respecto de cuarenta y nueve (49) hogares con Subsídios Distritales de Mejoramiento de Vivienda asignados, ejecutados bajo el esquema de "Gestión por Ofertantes", en el marco del régimen de transición establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución No. 816 de 2023 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

ITEM	OFERENTE SELECCIONADO POR EL HOGAR	NIT OFERENTE	CIUP	DIRECCIÓN	TIPO Y NÚMERO DE CÉDULA	INTEGRANTES DEL HOGAR	RESOLUCIÓN DE ASIGNACIÓN	FECHA DE PRESENTACIÓN DIAGNÓSTICO	FECHA DE AVAL DEL DIAGNÓSTICO	VALOR DEL DIAGNÓSTICO
31	FUNDACIÓN CATALINA MUÑOZ	830.504.284-1	AAA0146C TUZ	CL 88H SUR 20 27 ESTE	CC 20.290.711	ROSALBA MORENO HERRERA	822 DE 2024	03/06/2026	11/06/2026	\$ 1.122.155
32	FUNDACIÓN CATALINA MUÑOZ	830.504.284-1	AAA0146D PLF	CL 90D SUR 2 18 ESTE	CC 19.337.175	HECTOR ARMANDO DUBNAS RONILLA	790 DE 2024	11/06/2026	03/06/2026	\$ 1.122.155
33	FUNDACIÓN CATALINA MUÑOZ	830.504.284-1	AAA0146D PNC	KR 2 ESTE 90A 90 SUR	CC 3.058.006	PEDRO MARIA BELTRAN RODRIGUEZ	790 DE 2024	03/06/2026	11/06/2026	\$ 1.122.155
34	FUNDACIÓN CATALINA MUÑOZ	830.504.284-1	AAA0173F TUZ	CL 75A SUR 9 19 ESTE	CC 38.565.230	MARIA ELISABETH ZABALA	822 DE 2024	03/06/2026	11/06/2026	\$ 1.122.155
35	FUNDACIÓN CATALINA MUÑOZ	830.504.284-1	AAA0173H MDS	CL 89C SUR 7F 10 ESTE	CC 1.619.447.555	JENNY FERNANDA SINISTERRA CANPAZ	822 DE 2024	03/06/2026	11/06/2026	\$ 1.122.155
36	CONSORCIO VIVI PROSIC	902.016.314-7	AAA0304Y BLF	CL 87 SUR 71 ESTE AJ	CC 23.174.684	ETELVINA GAMBRA CATEBLANCO	788 DE 2024	10/01/2026	12/06/2026	\$ 1.122.155
37	FUNDACIÓN CATALINA MUÑOZ	830.504.284-1	AAA0378P NMS	KR 2 37 36 SUR	CC 52.390.910	BLANCA ANACHELY ALARCON	792 DE 2024	03/06/2026	11/06/2026	\$ 1.122.155
38	CORPORACIÓN ORGANIZACIÓN EL MUNDO DE DIOS - OND	860.010.371-0	AAA0144D RTD	KR 2A ESTE 90A 31 SUR	CC 23.353.938	LUCIA ZIPACON DE GUERRERO	790 DE 2024	22/06/26	24/06/26	\$ 1.122.155
39	CORPORACIÓN ORGANIZACIÓN EL MUNDO DE DIOS - OND	860.010.371-0	AAA0144D TCN	KR 2B ESTE 90D 27 SUR	CC 38.798.762	MARLENY SERRA PALACIO	790 DE 2024	23/06/26	24/06/26	\$ 1.122.155
40	CONSORCIO VIVI PROSIC	902.016.314-7	AAA0148K CCS	CL 90 SUR 16 ESTE AJ 2	CC 42.777.874	NURY ELIANA RESTREPO VELEZ	823 DE 2024	15/06/26	26/06/26	\$ 1.122.155
41	CORPORACIÓN ORGANIZACIÓN EL MUNDO DE DIOS - OND	860.010.371-0	AAA0148K ESC	KR 8B ESTE 90 15 SUR	CC 38.235.914	BLANCA NELLY MATAJUDIOS ORDONEZ	823 DE 2024	23/06/26	24/06/26	\$ 1.122.155
42	CORPORACIÓN ORGANIZACIÓN EL MUNDO DE DIOS - OND	860.010.371-0	AAA0148D NUN	KR 2 ESTE 90A 49 SUR	CC 31.799.066	OLGA IRENE RODRIGUEZ RODRIGUEZ	796 DE 2024	23/06/26	24/06/2026	\$ 1.122.155
43	CONSORCIO VIVI DSO	902.015.934-6	AAA0334F RLZ	CL 75D SUR 2 64	CC 12.558.747	JOSE EDUARDO PEREZ GONZALEZ	790 DE 2024	09/07/2026	17/07/2026	\$ 1.122.155
44	CONSORCIO VIVI DSO	902.015.934-6	AAA0148K JSC	CL 89C SUR 19 53 ESTE	CC 24.304.385	LAURA ROSA VELASQUEZ DE ISAZA	792 DE 2024	09/07/2026	17/07/2026	\$ 1.122.155
45	CONSORCIO VIVI DSO	902.015.934-6	AAA0148K KEA	CL 89D SUR 19 36 ESTE	CC 20.351.984	MARIA BERTILDA ORTIZ CASTRO	795 DE 2024	09/07/2026	17/07/2026	\$ 1.122.155
46	CONSORCIO VIVI DSO	902.015.934-6	AAA0148K LXS	CL 89D SUR 19 33 ESTE	CC 51.760.759	ROSALINA MOYANO NARANJO	792 DE 2024	09/07/2026	17/07/2026	\$ 1.122.155

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 801-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 12 de 14
P002-PI03-V2

RESOLUCIÓN No. 1307 DE 15 SEP 2026

"Por la cual se reconoce el pago de la etapa de Diagnóstico y Estructuración Técnica de las intervenciones respecto de cuarenta y nueve (49) hogares con Subsidios Distritales de Mejoramiento de Vivienda asignados, ejecutados bajo el esquema de "Gestión por Ofertantes", en el marco del régimen de transición establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución No. 816 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

ITEM	OFERENTE SELECCIONADO POR EL HOGAR	NIT OFERENTE	CHIP	DIRECCIÓN	TIPO Y NÚMERO DE CÉDULA	INTEGRANTES DEL HOGAR	RESOLUCIÓN DE ASIGNACIÓN	FECHA PRESENTACIÓN DIAGNÓSTICO	FECHA DE AVAL DEL DIAGNÓSTICO	VALOR DEL DIAGNÓSTICO
47	CONSORCIO VIVI DSO	902.015.936-4	AA401UK NCK	CL 805 SUR 19 39 ESTE	CC 79-343.348	DUGAN GUILLERMO GARCIA GUTHRIER	793 DE 2024	09/07/2026	17/07/2026	\$ 1.122.135
48	CONSORCIO VIVI DSO	902.015.936-4	AA401UK NCK	CL 804 SUR 19 40 ESTE	CC 51.062.138	ARCENIO URRABO CARVAL	793 DE 2024	09/07/2026	17/07/2026	\$ 1.122.135
49	CONSORCIO VIVI DSO	902.015.936-4	AA401UK WEP	CL 806 SUR 19 35 ESTE	CC 41.654.477	MARIA ADELA ROMEÑO NALLAON	793 DE 2024	09/07/2026	17/07/2026	\$ 1.122.135
TOTAL VALOR DIAGNÓSTICOS										\$ 54.985.595

Fuente: Dirección de Mejoramiento Habitacional de la Secretaría Distrital del Hábitat

Parágrafo 1: El valor total autorizado para cada hogar corresponderá a la sumatoria del subsidio previamente asignado y el valor reconocido en el presente acto administrativo por concepto de "Diagnóstico y Estructuración Técnica de la Intervención".

Parágrafo 2. La Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, mediante el Patrimonio Autónomo denominado "P.A. Programas de Promoción y Acceso a la Vivienda" administrado por Aval Fiduciaria S.A., reconocerá y autorizará el desembolso del valor por concepto de "Diagnóstico y Estructuración Técnica de la Intervención", una vez sea expedido el certificado individual de existencia del mejoramiento por parte del supervisor, a través del cual se valida la correcta ejecución de la intervención de la vivienda.

En el evento en el que el mejoramiento realizado no obtenga el certificado de existencia dada la no conformidad por parte del supervisor designado por FINDETER, no habrá pago por concepto de Diagnóstico y Estructuración Técnica de la Intervención, y este reconocimiento perderá ejecutoria, al igual que el valor del subsidio asignado.

Parágrafo 3. El valor del Diagnóstico y Estructuración Técnica de las Intervenciones realizado por el oferente seleccionado por el hogar y avalado por FINDETER, en calidad de supervisor del Programa de Mejoramiento de Vivienda de acuerdo con el alcance del Contrato No. 002 de 2025, corresponde a hasta 0.6409 SMLMV del año 2026, anualidad en la cual se realizó y presentó el respectivo diagnóstico.

Artículo 2.- Integración con los actos administrativos de asignación del Subsidio Distrital de Mejoramiento de Vivienda. El reconocimiento efectuado mediante el presente acto administrativo se integrará con lo dispuesto en los actos administrativos de asignación de los Subsidios Distritales de Mejoramiento de Vivienda descritos en el artículo 1º de la presente resolución, los cuales conservarán plena vigencia y serán exigibles para todos los efectos a que haya lugar.

Artículo 3.- Comunicaciones y notificaciones. Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat, para que, en el marco de sus competencias, dé cumplimiento a lo establecido en el numeral 16 del artículo 28 del Decreto Distrital 653 de 2025 y, en consecuencia, deberá:

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 13 de 14
PG02-PI.03 V2

RESOLUCIÓN No. 1307 DE 15 SEP 2026

"Por la cual se reconoce el pago de la etapa de Diagnóstico y Estructuración Técnica de las intervenciones respecto de cuarenta y nueve (49) hogares con Subsidios Distritales de Mejoramiento de Vivienda asignados, ejecutados bajo el esquema de "Gestión por Ofertantes", en el marco del régimen de transición establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución No. 816 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

- Notificar el contenido del presente acto administrativo a los representantes de los hogares señalados en el artículo 1º de esta resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Comunicar a Aval Fiduciaria S.A., como vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado "Programas de Promoción y Acceso a la Vivienda", constituido por la Secretaría Distrital del Hábitat.
- Comunicar a los siguientes oferentes del Programa de Mejoramiento de Vivienda COSCA S.A.S., NIT 901.502.469-3; 2) CONSORCIO VIVI PROSIC, NIT 902.016.334-7; 3) CONSORCIO VIVI DSO, NIT 902.015.936-6; 4) FUNDACIÓN CATALINA MUNOZ, NIT 830.504.284-1; y 5) CORPORACIÓN ORGANIZACIÓN EL MINUTO DE DIOS - OMD, NIT 860.010.371-0.

Artículo 4.- Recursos. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74º y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76º de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 15 SEP 2026


RODOLFO BELTRAN CUBILLOS
Subsecretario de Vivienda

Elaboró: Kelly Johana Betancourt Castillo - Contratista Subsecretaría de Vivienda KBC
Pedro Solarte Portilla - Contratista Dirección de Mejoramiento Habitacional

Revisó: Juan Sebastián Perras - Subsecretario Jurídico JSP
Alicia Y. Valencia Villamil - Contratista Subsecretaría Jurídica AVV
María Angélica Ortiz Moya - Contratista Subsecretaría Jurídica OMC
David Leonardo Moreno - Contratista Subsecretaría Jurídica DLM

Aprobó: María Victoria García Rangel - Directora de Mejoramiento Habitacional MVR

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 14 de 14
PG02-PI.03 V2

472	Motivos de Devolución	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12	Desconocido	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12	No Existe Número
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12	Rehusado	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12	No Reclamado	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12	No Contactado
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12	Cerrado	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12	Apertado Clausurado	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12	Fuerza Mayor
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12	No Reside	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12			

Fecha 1: DIA MES AÑO	Fecha 2: DIA MES AÑO
02 08 2026	03 10 2026
Nombre del distribuidor:	C.C.
Castellano Peña	
Centro de Distribución:	Observaciones:
	NO a b x i e r o n 3 OCT. 2026



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.
2-2026-82615

Fecha: 21/10/2026 12:50:16 PM Folios: 1
Anexos: 4
Asunto: AVISO DE NOTIFICACIÓN
RESOLUCIÓN 1307 DEL 15 DE SEPTIEMBRE
DE 2026
Destino: JULIO GENTIL YATE LOAIZA
Tipo: OFICIO SALIDA
Origen: SUBSEC.JURIDICA

Bogotá D.C.

Señor(a):

JULIO GENTIL YATE LOAIZA

Dirección: CL 90 SUR 8 22 ESTE ALFONSO LOPEZ
BOGOTÁ, D.C.

Asunto: AVISO DE NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN 1307 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026

Estimado(a) Señor(a):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores al envío de la citación de notificación personal, la cual fue **PUBLICADA DEL 02 al 08 de octubre del 2026**, en la página WEB de la entidad, por lo cual, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

AVISO

La Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución 1307 del 15 de septiembre de 2026** "Por la cual se reconoce el pago de la Etapa de Diagnóstico y Estructuración Técnica de las intervenciones respecto de cuarenta y nueve (49) hogares con Subsidios Distritales de Mejoramiento de Vivienda asignados, ejecutados bajo el esquema de "Gestión por Oferentes", en el marco del régimen de transición establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución No. 816 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat".

Se entrega copia del mencionado acto administrativo en cuatro (04) Folios.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - CPACA, que deberá presentarse ante la Subsecretaría de Vivienda, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación por aviso que se entenderá surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del presente aviso.

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico ventanilladecorrespondencia@habitadbogota.gov.co, o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

Cordialmente,

JUAN SEBASTIAN PORRAS SANCHEZ
SUBSECRETARIO JURIDICO

Copia:

Anexos Electrónicos: 1

Elaboró: GILMA NOPE ACEVEDO - SUBSECRETARIA JURIDICA
Revisó: MARTHA ALVAREZ ESCOBAR-SUBSECRETARIA JURIDICA
Aprobó: JUAN SEBASTIAN PORRAS SANCHEZ

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitadbogota.gov.co

Página Número 1 de 1
Documento Electrónico: 666a932f-fe28-4a88-8bba-20ed84f55868
PG02-PL01 V3





SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 1307 DE 15 SEP 2026

"Por la cual se reconoce el pago de la etapa de Diagnóstico y Estructuración Técnica de las intervenciones respecto de cuarenta y nueve (49) hogares con Subsidios Distritales de Mejoramiento de Vivienda asignados, ejecutados bajo el esquema de "Gestión por Ofertas", en el marco del régimen de transición establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución No. 816 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

EL SUBSECRETARIO DE VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias contenidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución No. 816 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat, así como las demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 51° de la Constitución Política establece que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social y sistemas adecuados de financiación a largo plazo, y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que el artículo 6° de la Ley 3ª de 1991 "Por la cual se crea el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, se establece el subsidio familiar de vivienda, se reforma el Instituto de Crédito Territorial, ICT, y se dictan otras disposiciones", modificado por el artículo 28° de la Ley 1469 de 2011 "Por la cual se adoptan medidas para promover la oferta de suelo urbanizable y se adoptan otras disposiciones para promover el acceso a la vivienda", define al Subsidio Familiar de Vivienda: "(...) como un aporte estatal en dinero o en especie, que podrá aplicarse en lotes con servicios para programas de desarrollo de autoconstrucción, entre otros, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitar el acceso a una solución de vivienda de interés social o interés prioritario de las señaladas en el artículo 5° de la presente ley, sin cargo de restitución, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece esta ley. (...) Parágrafo 4°. Los hogares podrán acceder al subsidio familiar de vivienda de interés social otorgado por distintas entidades participantes del Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social y aplicarlos concurrentemente para la obtención de una solución de vivienda de interés social cuando la naturaleza de los mismos así lo permita"; lo anterior, sin perjuicio de la complementariedad y concurrencia en la asignación de subsidios que pueda hacerse sobre el mismo hogar y la misma unidad habitacional.

Que el artículo 96° de la Ley 388 de 1997 "Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones", determina que son otorgantes del subsidio familiar de vivienda "(...) las instituciones públicas constituidas en las entidades territoriales y sus institutos descentralizados establecidos conforme a la ley, cuyo objetivo sea el apoyo a la vivienda de interés social en todas sus formas, tanto para las zonas rurales como urbanas".

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 36° de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 28° de la Ley 2079 de 2021 "(...) las entidades municipales, distritales y las áreas metropolitanas podrán participar en la ejecución de proyectos de urbanización y programas de vivienda de interés social, mediante la celebración, entre otros, de contratos de fiducia con sujeción a las reglas generales y del derecho comercial. (...)". En atención con lo anterior, la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT suscribió con Aval Fiduciaria S.A., el Contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 1681 del 20 de noviembre de 2024 en la radicación interna de la Secretaría y radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia bajo el número 122712. A través de dicho instrumento

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 801-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



12018

Página 1 de 14
PG02-PL03 V2



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 1307 DE 15 SEP 2026

"Por la cual se reconoce el pago de la etapa de Diagnóstico y Estructuración Técnica de las intervenciones respecto de cuarenta y nueve (49) hogares con Subsidios Distritales de Mejoramiento de Vivienda asignados, ejecutados bajo el esquema de "Gestión por Ofertas", en el marco del régimen de transición establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución No. 816 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

se administran los recursos para la ejecución de los Programas de Promoción y Acceso a la Vivienda, en los que se encuentra el Subsidio Distrital de "Mejoramiento de Vivienda", a través del Patrimonio Autónomo constituido.

Que, conforme con lo anterior, el presente acto administrativo no requiere nueva apropiación presupuestal pues los recursos en los que se soporta se encuentran incorporados en el patrimonio autónomo denominado "Programas de Promoción y Acceso a la Vivienda". Así, los desembolsos correspondientes a los valores de la etapa de diagnóstico y estructuración técnica de las intervenciones reconocidos mediante el presente acto se realizarán con cargo a los recursos incorporados en el Fideicomiso constituido en el marco del Contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 1681 de 2024, suscrito entre Aval Fiduciaria S.A. y la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT.

Que la Administración Distrital expidió el Decreto Distrital 653 de 2025 "Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Hábitat", con el propósito de integrar, armonizar y sistematizar en un solo cuerpo normativo las disposiciones vigentes aplicables al Sector Hábitat, compilando, entre otras normas, el Decreto Distrital 431 de 2024 y el Decreto Distrital 510 de 2025.

Que el artículo 4° del Decreto Distrital 653 de 2025 prevé, entre otras, las siguientes funciones a cargo de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT: "(...) 2. Formular las políticas y planes de promoción y gestión de proyectos de renovación urbana, el mejoramiento integral de los asentamientos, los reasentamientos humanos en condiciones dignas, el mejoramiento de vivienda, la producción de vivienda nueva de interés social y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social. (...) 5. Formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del hábitat, en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos, los subsidios a la demanda y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social. (...) 7. Formular la política y diseñar los instrumentos para la cofinanciación del hábitat, entre otros sectores y actores con el nivel nacional, las Alcaldías locales, los inversionistas privados, nacionales y extranjeros, las comunidades (...), en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos subnormales, producción de vivienda nueva de interés social y titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social (...)"

Que el artículo 17° del Decreto Distrital 653 de 2025 establece como funciones de la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, entre otras: "(...) 1. Expedir los actos administrativos de asignación del Subsidio Distrital de Vivienda en sus distintas modalidades, así como los actos administrativos necesarios para la correcta gestión y aplicación de los mismos. 2. Promover la producción de vivienda, a través del Subsidio Distrital de Vivienda y de estrategias y programas con enfoque en la población vulnerable, así como iniciativas de fomento a la construcción, en coordinación y articulación con las demás dependencias de la Secretaría. (...) 4. Diseñar esquemas de cofinanciación del hábitat, en articulación con entidades públicas o privadas del orden distrital, metropolitano, regional, departamental o nacional, para promover el acceso soluciones habitacionales (...)"

Que, a su vez, el artículo 20° del Decreto Distrital 653 de 2025 define como funciones de la Dirección de Mejoramiento Habitacional de la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, entre otras, las siguientes: "(...) 1. Realizar el diseño de programas y la formulación de reglamentos operativos para el otorgamiento del Subsidio Distrital de Vivienda para el mejoramiento y construcción in situ propio. 2. Diseñar e implementar los esquemas operativos para el otorgamiento del Subsidio Distrital de Vivienda para el mejoramiento

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 801-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 2 de 14
PG02-PL03 V2



SECRETARÍA DEL
HABITAT

RESOLUCIÓN No. 1307 DE 15 SEP 2026

"Por la cual se reconoce el pago de la etapa de Diagnóstico y Estructuración Técnica de las intervenciones respecto de cuarenta y nueve (49) hogares con Subsidios Distritales de Mejoramiento de Vivienda asignados, ejecutados bajo el esquema de "Gestión por Ofertas", en el marco del régimen de transición establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución No. 816 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

de vivienda y construcción en sitio propio, en lo referente a la convocatoria, postulación de hogares, verificación de requisitos, asignación y legalización del subsidio, sin perjuicio de etapas adicionales. (...) 4. Diseñar e implementar estrategias de financiación, cofinanciación y ejecución de los mejoramientos de vivienda, en cumplimiento de los lineamientos institucionales y la normativa vigente (...)"

Que, de conformidad con el numeral 5º del artículo 28º del Decreto Distrital 653 de 2025, a la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT le corresponde: "(...) 5. Revisar jurídicamente los proyectos de normatividad en materia de hábitat que sean sometidos a su consideración, de conformidad con los lineamientos establecidos (...)", es decir, realiza el control de legalidad de los actos administrativos; no obstante, dicha función no comprende, dentro de su competencia y alcance, la conformación ni la verificación financiera, social o jurídica de los expedientes objeto de asignación de subsidios. Tampoco incluye actividades de revisión, corrección o ajuste de estos, ni la validación de las calidades de los oferentes, la supervisión de las obras, o las actuaciones relacionadas con el recobro y/o la restitución de los recursos correspondientes al valor del subsidio.

Que el Acuerdo Distrital 927 de 2024: "Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2024-2027 Bogotá Camina Segura", menciona en su artículo 10º, numeral 10.1º, dentro del Programa 7º: "Una ciudad con menos pobreza", entre otras cosas, que:

"(...) Las entidades distritales podrán hacer acuerdos interadministrativos orientados a optimizar el manejo de los subsidios de vivienda en todas sus modalidades de vivienda nueva, arrendamiento y reiso, que podrán dirigirse a familias que se encuentren en condiciones de pobreza, y coordinar su asignación con otras transferencias monetarias correspondientes a programas complementarios que permitan superar privaciones o limitaciones de las familias beneficiarias, a fin de que los hogares urbanos y rurales mejoren sus condiciones habitacionales. Con estas acciones, la ciudad podrá contar con un sistema de asignación de subsidios y transferencias monetarias a los hogares en condiciones de pobreza, más pertinentes a la situación de cada una, así como ir midiendo, al tiempo que se avance, la efectividad de las acciones que se vayan adaptando (...)"

Que dentro de los Objetivos Estratégicos del Acuerdo Distrital 927 de 2024 se encuentra "Bogotá Ordena su territorio y avanza en su acción climática, justicia ambiental e integración regional", e igualmente establece en su artículo 14.9º el Programa 31º: Acceso Equitativo de Vivienda Urbana y Rural, el cual tiene como objetivo "atender el déficit cuantitativo y cualitativo de vivienda digna para todas las personas que habitan en Bogotá, promoviendo la inclusión social y el desarrollo urbano sostenible".

Que el numeral 14.2º del artículo 14º del referido Acuerdo Distrital 927 de 2024 establece que el mejoramiento de vivienda "(...) se materializa a través de la asignación de subsidios, por única vez, a los hogares en condición de vulnerabilidad social y económica, con el fin de superar una o varias de las carencias básicas de los inmuebles a través de reparaciones o mejoras localistas. Para ello, el Programa concentra soluciones habitacionales como vivienda progresiva, habitabilidad y vivienda rural (en sus diferentes tipos de intervención), encaminadas al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad o estructurales de las viviendas. (...)"

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al Ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 3 de 14
PQ02-P.03 V2



SECRETARÍA DEL
HABITAT

RESOLUCIÓN No. 1307 DE 15 SEP 2026

"Por la cual se reconoce el pago de la etapa de Diagnóstico y Estructuración Técnica de las intervenciones respecto de cuarenta y nueve (49) hogares con Subsidios Distritales de Mejoramiento de Vivienda asignados, ejecutados bajo el esquema de "Gestión por Ofertas", en el marco del régimen de transición establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución No. 816 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Que el artículo 143º del Acuerdo Distrital 927 de 2024 indica que la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT implementará programas que permitan promover la financiación, cofinanciación, adquisición y acceso a la vivienda nueva, contribuir con la reducción del déficit de vivienda y la generación de empleo, el mejoramiento, arrendamiento u otras soluciones habitacionales, para lo cual podrá adoptar estrategias integrales de atención y hogares en pobreza extrema y monetaria, hogares ubicados en zonas de alto riesgo o en déficit cuantitativo y cualitativo de vivienda, en articulación con el Gobierno Nacional, para ofrecer soluciones habitacionales de vivienda nueva, mejoramiento, rubricación y reuso.

Que mediante el Decreto Distrital 555 de 2021 se adoptó la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., como mecanismo para actualizar y adecuar el modelo de ordenamiento del Distrito Capital a las necesidades actuales de la ciudad, considerando sus condiciones poblacionales, ambientales, económicas y jurídicas.

Que en los artículos 507º y 569º del Decreto Distrital 555 de 2021, contenido del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., se establecen como criterios para la definición de las áreas de intervención del Subprograma de mejoramiento integral, los siguientes: i) viviendas en áreas de origen informal; ii) déficit cualitativo y cuantitativo; y iii) el tratamiento urbanístico de mejoramiento integral.

Que mediante el Decreto Distrital 653 de 2025 se definieron los lineamientos para la ejecución de la política de vivienda, con el fin de contribuir con la reducción del déficit cuantitativo y cualitativo habitacional. Así mismo, se determinaron los mecanismos que propendan por el mejoramiento de las condiciones habitacionales de los hogares en el Distrito Capital, incluyendo el Subsidio Distrital de Vivienda en sus diferentes modalidades.

Que el numeral 7º del artículo 130º del Decreto Distrital 653 de 2025 define el mejoramiento de vivienda como:

"(...) Modalidad del subsidio distrital de vivienda que tiene como propósito superar las carencias básicas, identificadas en el Déficit Cualitativo de Vivienda, el cual puede ser locativo, estructural, modular, reducción de la vulnerabilidad sísmica o cualquier intervención definida por la Secretaría Distrital del Hábitat. (...)"

Que, para los efectos de este reconocimiento, es preciso definir que los mejoramientos de tipo locativo y de habitabilidad, consisten en intervenciones tendientes a mejorar las condiciones básicas de la vivienda, a través de reparaciones o mejoras localistas que se pueden ejecutar por etapas o de forma gradual, y que no requieren la obtención de permisos o licencias por las autoridades competentes. Estas intervenciones están asociadas principalmente a la habitación de espacios, tales como el baño, lavadero, cocina, redes hidráulicas y sanitarias, mantenimiento de cubiertas y otras intervenciones relacionadas con el saneamiento y mejoramiento de fachadas de una vivienda, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 172º del Decreto Distrital 653 de 2025.

Que el artículo 167º del Decreto Distrital 653 de 2025 establece los valores del Subsidio Distrital de Vivienda en la modalidad de mejoramiento, y en su párrafo se determina que los valores de los gastos operativos, interventoría, o supervisión, así como los gastos adicionales de estructuración no serán parte del tope de asignación del subsidio al hogar.

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al Ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 4 de 14
PQ02-P.03 V2

"Por la cual se reconoce el pago de la etapa de Diagnóstico y Estructuración Técnica de las intervenciones respecto de cuarenta y nueve (49) hogares con Subsidios Distritales de Mejoramiento de Vivienda asignados, ejecutados bajo el esquema de "Gestión por Ofertantes", en el marco del régimen de transición establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución No. 816 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Que la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, en el marco de sus competencias, expidió la Resolución No. 816 de 2025; "Por medio de la cual se establece el Reglamento Operativo del programa de Mejoramiento de Vivienda Urbana y/o Rural, según el Capítulo II, del Decreto Distrital 431 de 2024 y se dictan otras disposiciones".

Que el artículo 13° de la Resolución No. 816 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat, determina que el Programa de Mejoramiento de Vivienda Urbana y Rural podrá ejecutarse a través de los siguientes esquemas operativos: i) Ejecución directa; ii) Convenios de asociación; iii) Co-gestión ciudadana; y iv) Gestión por ofertantes.

Que los Subsidios Distritales de Vivienda en la modalidad de mejoramiento previamente asignados, respecto de los cuales mediante el presente acto administrativo se reconoce el valor correspondiente a la etapa de Diagnóstico y Estructuración Técnica de las intervenciones, se ejecutan bajo el esquema operativo de "Gestión por ofertantes", definido en el numeral 4 del artículo 13 de la norma en cita como:

"(...) Artículo 13. Esquemas operativos. El programa de Mejoramiento de Vivienda Urbana y/o Rural podrá ejecutarse a través de los siguientes esquemas operativos: (...)

4. Gestión por ofertantes. Se desarrolla a través de un registro de ofertantes de mejoramientos de vivienda, que cumplan con las condiciones definidas en esta resolución, operen en la ciudad de Bogotá y desarrollen de manera autónoma y bajo su propio riesgo las ejecuciones de las intervenciones frente a los hogares beneficiarios con el subsidio. En este esquema el hogar goza de plena autonomía para contratar las obras con el ofertante que el decida y no se tendrá ninguna intervención o relación contractual entre la Secretaría Distrital del Hábitat y/o sus patrimonios autónomos y los ofertantes o beneficiarios.

Parágrafo 1. Los patrimonios autónomos que administran los recursos del subsidio distrital de mejoramiento definirán el número de ejecuciones por cada esquema, con base en la disponibilidad presupuestal.

Parágrafo 2. Para la implementación de los esquemas citados dentro de este artículo, la Secretaría Distrital del Hábitat podrá constituir alianzas, convenios y cualquier otro instrumento de gestión o financiación, tal como lo dispone el literal a) del artículo 6° del Decreto Distrital 431 de 2024. (...)

Que el artículo 25° de la Resolución No. 816 de 2025 reglamenta lo referente al "Diagnóstico y Estructuración Técnica", indicando que es la etapa del proceso en la cual se define el alcance de la intervención del Mejoramiento de Vivienda Urbana y/o Rural a desarrollar. Este diagnóstico es realizado por el ejecutor del proyecto objeto de intervención y debe encontrarse avalado por el supervisor, cuando aplique, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la referida Resolución.

Que el artículo 31° de la Resolución No. 816 de 2025 determina que la Secretaría Distrital del Hábitat o los patrimonios autónomos que administran los recursos del programa de mejoramiento podrán reconocer hasta 0.75 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) a los ofertantes o ejecutores por los diagnósticos y estructuración presentadas que sean considerados viables según aval del supervisor.

"Por la cual se reconoce el pago de la etapa de Diagnóstico y Estructuración Técnica de las intervenciones respecto de cuarenta y nueve (49) hogares con Subsidios Distritales de Mejoramiento de Vivienda asignados, ejecutados bajo el esquema de "Gestión por Ofertantes", en el marco del régimen de transición establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución No. 816 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Que, a su vez, el artículo 44° de la Resolución No. 816 de 2025 establece que "(...) la operatividad del programa de Mejoramiento de Vivienda Urbana y/o Rural estará a cargo de la dependencia que defina la Secretaría Distrital del Hábitat, para lo cual esta delegará en aquella las facultades para suscribir o expedir las actuaciones y actos administrativos relacionados con la asignación, renuncias, restituciones, pérdida de ejecutoria, sanciones y demás actos necesarios para asegurar la operatividad del trámite (...)", en ese sentido, teniendo en cuenta que la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT ha definido que la operatividad del programa se encuentra a cargo de la Subsecretaría de Vivienda conforme con las funciones establecidas en el 17° del Decreto Distrital 653 de 2025, corresponde a dicha dependencia adelantar las actuaciones administrativas relacionadas con la gestión del programa, así como suscribir y expedir los actos administrativos asociados a la asignación del subsidio, renuncias, restituciones del subsidio, declaratorias de pérdida de fuerza ejecutoria y demás atribuciones para la operatividad del programa.

Que el artículo 47 de la Resolución No. 816 de 2025 establece un Régimen de transición aplicable propiamente a los Subsidios Distritales de Mejoramiento de Vivienda, a través del cual se determina: "(...) Los hogares beneficiarios de los subsidios otorgados por la Secretaría Distrital del Hábitat para el Mejoramiento de Vivienda Urbana y/o Rural, en el marco del Decreto Distrital 145 de 2021 y de las disposiciones expedidas con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente reglamentación, continuarán riéndose por lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024. Lo anterior, sin perjuicio de que el trámite correspondiente se adelante conforme a lo dispuesto en la presente resolución (...).

Que la Secretaría Distrital del Hábitat, mediante los actos administrativos que se relacionan a continuación, asignó Subsidios Distritales de Mejoramiento de Vivienda bajo las disposiciones del Decreto Distrital 431 de 2024, hoy compilado en el Decreto Único Distrital 653 de 2025, y el reglamento operativo vigente para la fecha de otorgamiento de los correspondientes subsidios, que correspondía al contenido en la Resolución No. 749 de 2024, la cual fue derogada tras la expedición de la Resolución No. 816 de 2025, ambas emitidas por la Secretaría Distrital del Hábitat.

Número de Resolución	Territorio Priorizado de Mejoramiento	Fecha de Expedición
Resolución 786 de 2024	Alfonso López	27 de diciembre de 2024
Resolución 787 de 2024	Alfonso López	27 de diciembre de 2024
Resolución 788 de 2024	Alfonso López	27 de diciembre de 2024
Resolución 789 de 2024	Alfonso López	27 de diciembre de 2024
Resolución 790 de 2024	Alfonso López	27 de diciembre de 2024
Resolución 791 de 2024	Alfonso López	27 de diciembre de 2024
Resolución 792 de 2024	Alfonso López	27 de diciembre de 2024



SECRETARÍA DEL
HABITAT

RESOLUCIÓN No. 1307 DE 15 SEP 2026

"Por la cual se reconoce el pago de la etapa de Diagnóstico y Estructuración Técnica de las intervenciones respecto de cuarenta y nueve (49) hogares con Subsidios Distritales de Mejoramiento de Vivienda asignados, ejecutados bajo el esquema de "Gestión por Ofertantes", en el marco del régimen de transición establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución No. 816 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Número de Resolución	Territorio Priorizado de Mejoramiento	Fecha de Expedición
Resolución 793 de 2024	Alfonso López	27 de diciembre de 2024
Resolución 796 de 2024	Alfonso López y Cable San Cristóbal	30 de diciembre de 2024
Resolución 822 de 2024	Alfonso López y Cable San Cristóbal	30 de diciembre de 2024

Que los Subsidios Distritales de Mejoramiento de Vivienda anteriormente referenciados se encuentran vigentes y, por tanto, es deber de esta Secretaría promover su ejecución y legalización, para lo cual se aplica el régimen de transición previsto en el mencionado artículo 47 de la Resolución No. 816 de 2025, con el fin de que el subsidio se ejecute bajo las disposiciones del Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución No. 816 de 2025, constitutiva del nuevo reglamento operativo del Subsidio Distrital de Vivienda en la modalidad de mejoramiento.

Que los Subsidios Distritales de Mejoramiento de Vivienda relacionados en el artículo primero del presente acto administrativo se encuentran asignados, vigentes y sin aplicar, conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 1136 de 2026 "Por medio de la cual se prorroga la vigencia de cuatrocientos cuarenta y ocho (448) Subsidios Distritales de Mejoramiento de Vivienda Urbanos y catorce (14) Subsidios Distritales de Mejoramiento de Vivienda Rurales asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat". En consecuencia, el presente acto administrativo no tiene la finalidad de una nueva asignación del Subsidio Distrital de Vivienda, sino el reconocimiento del valor correspondiente a la etapa de Diagnóstico y Estructuración Técnica de subsidios previamente asignados, en los términos del régimen de transición previsto en el artículo 47 y del artículo 31 de la Resolución No. 816 de 2025.

Que los Subsidios Distritales de Mejoramiento que se relacionan en el artículo primero de este acto administrativo están siendo ejecutados bajo el esquema operativo de "Gestión por Ofertantes", por lo cual la Etapa de "Diagnóstico y Estructuración Técnica" es realizada por el ejecutor del proyecto de intervención (Ofertante) y deberá estar avalada por el supervisor del Programa de Mejoramiento de Vivienda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Resolución No. 816 de 2025.

Que el 23 de diciembre de 2025 se firmó el Contrato No. 002 de 2025 entre Aval Fiduciaria S.A., actuando como vocera del Patrimonio Autónomo denominado "P.A. Programas de Promoción y Acceso a la Vivienda" y la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. - FINDETER, cuyo objeto es la "Prestación de servicios de supervisión integral de mejoramientos de vivienda en Bogotá D.C., en el marco del programa "Mejora tu Casa. Hábitat tu Hogar" de la SDHT, a través de los esquemas operativos previstos en el artículo 13 de la Resolución 816 de 2025 de agosto de 2025 de la SDHT, con excepción del esquema de ejecución directa, con el fin de garantizar la correcta aplicación, seguimiento y certificación de la ejecución de los subsidios distritales de vivienda en la modalidad de mejoramiento".

Que, dentro de las "Obligaciones del Contratista" previstas en el numeral 6.5° de la Cláusula Sexta de dicho Contrato, FINDETER, en su calidad de supervisor integral del Programa de Mejoramiento de Vivienda, realizará la verificación y validación de los diagnósticos presentados por los ofertantes frente a cada una de las viviendas a

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-84
Teléfono: 801-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 7 de 14
P002-PL03 V2



SECRETARÍA DEL
HABITAT

RESOLUCIÓN No. 1307 DE 15 SEP 2026

"Por la cual se reconoce el pago de la etapa de Diagnóstico y Estructuración Técnica de las intervenciones respecto de cuarenta y nueve (49) hogares con Subsidios Distritales de Mejoramiento de Vivienda asignados, ejecutados bajo el esquema de "Gestión por Ofertantes", en el marco del régimen de transición establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución No. 816 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

intervenir y emitirá el aval expreso de los diagnósticos en el cual se detalle la viabilidad para la ejecución de los mejoramientos.

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 28° de la Resolución No. 816 de 2025, los Diagnósticos y las Estructuraciones Técnicas de las intervenciones presentados por los ofertantes, objeto del presente Acto Administrativo, cuentan con el aval expreso de FINDETER, conforme con el objeto del Contrato No. 002 de 2025 antes mencionado, en calidad de supervisor integral del Programa de Mejoramiento de Vivienda, quien verificó el cumplimiento de los requisitos técnicos, normativos, financieros y sociales establecidos para dichas intervenciones, los cuales se enmarcan en la modalidad de "Locativos y Habitabilidad", prevista en el numeral 1 del artículo 172° del Decreto Distrital 653 de 2025.

Que la Dirección de Mejoramiento Habitacional de la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, para el presente asunto, verificó el cumplimiento de las condiciones exigidas en el artículo 15° de la Resolución No. 816 de 2025, frente a los siguientes ofertantes que se encuentran debidamente registrados para participar en el Programa de Mejoramiento bajo el esquema operativo de "Gestión por Ofertantes": 1) COSCA S.A.S., NIT 901.502.469-3; 2) CONSORCIO VIVI PROSIC, NIT 902.016.334-7; 3) CONSORCIO VIVI DSO, NIT 902.015.936-6; 4) FUNDACIÓN CATALINA MUÑOZ, NIT 830.504.284-1; y 5) CORPORACIÓN ORGANIZACIÓN EL MINUTO DE DIOS - OMD, NIT 860.010.371-0.

Que, una vez realizada la verificación de que trata el artículo 28° de la Resolución No. 816 de 2025, FINDETER, en calidad de supervisor integral del Programa de Mejoramiento de Vivienda, en el marco y alcance del objeto del Contrato No. 002 de 2025, expidió en los meses de abril, mayo, junio y julio de 2026 el aval técnico de la etapa de Diagnóstico y Estructuración Técnica de la intervención de cuarenta y nueve (49) hogares los cuales ya contaban con Subsidio Distrital de Mejoramiento de Vivienda asignado, y cuya ejecución obedece a las disposiciones del régimen de transición previsto en el artículo 47 de la Resolución No. 816 de 2025.

Que, de conformidad con el artículo 31° de la Resolución No. 816 de 2025, respecto de aquellos diagnósticos y procesos de estructuración técnica declarados viables se podrá reconocer a favor de los ofertantes un valor de hasta (0.75) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV), calculado con base en el salario mínimo legal vigente del año en que se realicen y presenten dichos diagnósticos y procesos de estructuración de la intervención.

Que la Secretaría Distrital del Hábitat determinó que para la etapa de Diagnósticos y Estructuración Técnica de las Intervenciones realizadas se podrá reconocer hasta 0.75 SMLMV, de acuerdo con lo previsto en el artículo 31° de la Resolución No. 816 de 2025, sin embargo para los diagnósticos presentados en la vigencia 2026 se pagará el tope de 0.6409 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) de la anualidad 2026, lo que corresponde a un millón ciento veintidós mil ciento cincuenta y cinco pesos moneda corriente (\$1.122.155 Mcte.).

Que dicha decisión se fundamenta en que la elaboración del Diagnóstico y Estructuración Técnica de la intervención es ejecutada por profesionales, en su mayoría especializados, que ganan más de un salario mínimo mensual, por lo cual su remuneración se rige por oferta y demanda. En este sentido, y con el propósito de mitigar el efecto del alto incremento del salario mínimo legal mensual vigente de 2026, se estimó que el costo de elaboración del Diagnóstico

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-84
Teléfono: 801-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 8 de 14
P002-PL03 V2

"Por la cual se reconoce el pago de la etapa de Diagnóstico y Estructuración Técnica de las intervenciones respecto de cuarenta y nueve (49) hogares con Subsidios Distritales de Mejoramiento de Vivienda asignados, ejecutados bajo el esquema de "Gestión por Ofertantes", en el marco del régimen de transición establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución No. 816 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

y Estructuración Técnica de la intervención se ajuste para 2026 con el incremento del IPC de 2025, es decir del 5,10%.

Que, conforme con lo anterior y con fundamento en los conceptos de viabilidad técnica emitidos por la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. - FINDETER, se estima procedente el reconocimiento de la etapa de Diagnóstico y Estructuración Técnica de la intervención en relación a cuarenta y nueve (49) Subsidios Distritales de Mejoramiento de Vivienda, que se encontraban asignados y sin aplicar, y cuya ejecución obedece al régimen de transición previsto en el artículo 47 de la Resolución 816 de 2025, realizados por los oferentes: 1) COSCA S.A.S., NIT 901.502.469-3; 2) CONSORCIO VIVI PROSIC, NIT 902.016.334-7; 3) CONSORCIO VIVI DSO, NIT 902.015.936-6; 4) FUNDACIÓN CATALINA MUÑOZ, NIT 830.504.284-1; y 5) CORPORACIÓN ORGANIZACIÓN EL MINUTO DE DIOS - OMD, NIT 860.010.371-0, seleccionados por los hogares asignatarios del subsidio, los cuales cuentan con el aval de FINDETER, en su calidad de supervisor integral del Programa de Mejoramiento de Vivienda.

Que, mediante radicado SIGA No. 3-2026-11628 del 04 de septiembre de 2026, la Dirección de Mejoramiento Habitacional certificó, respecto de los subsidios objeto de la presente resolución, se encuentran cumplidas las condiciones establecidas en el Decreto Distrital 653 de 2025 y en la Resolución No. 816 de 2025, para proceder al reconocimiento de la etapa de Diagnóstico y Estructuración Técnica de la intervención, así mismo certificó que durante la vigencia de los reglamentos Operativos contenidos en las Resoluciones Nos. 586 de 2021 y No. 749 de 2024 no se efectuó reconocimiento alguno por concepto de Diagnóstico y para tal efecto manifestó lo siguiente:

"Que en el proceso de reconocimiento de la etapa de Diagnóstico y Estructuración Técnica de las intervenciones de los hogares que se relacionan a continuación, los cuales cuentan con Acto Administrativo de asignación del Subsidio Distrital de Mejoramiento de Vivienda, vigente y sin aplicar, se ha verificado el cumplimiento en su integridad de los requisitos exigidos para el efecto, establecidos en los artículos 23, 26, 27 y 28 de la Resolución 816 del 2025, por la cual se adoptó la reglamentación operativa del Programa de Mejoramiento de Vivienda Urbana y/o Rural: (...)"

Que, con fundamento en lo expuesto y en la verificación efectuada por la Dirección de Mejoramiento Habitacional de la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, resulta procedente reconocer el pago de la etapa de los Diagnósticos y Estructuración Técnica de las intervenciones individualizados en la tabla de información del artículo primero del presente Acto Administrativo en relación con cuarenta y nueve (49) hogares que ya cuentan con Subsidio Distrital de Mejoramiento de Vivienda asignado, así como la emisión de los avales por parte de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. - FINDETER, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 653 de 2025 y en la Resolución 816 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1.- Reconocimiento del pago de la etapa de Diagnósticos y Estructuración Técnica de las Intervenciones. Reconocer a los oferentes seleccionados por los cuarenta y nueve (49) hogares que cuentan con

"Por la cual se reconoce el pago de la etapa de Diagnóstico y Estructuración Técnica de las intervenciones respecto de cuarenta y nueve (49) hogares con Subsidios Distritales de Mejoramiento de Vivienda asignados, ejecutados bajo el esquema de "Gestión por Ofertantes", en el marco del régimen de transición establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución No. 816 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Acto Administrativo de asignación del Subsidio Distrital de Mejoramiento de Vivienda, vigente y sin aplicar, el valor de cada "Diagnóstico y Estructuración Técnica de la Intervención", los cuales fueron presentados como viables y avalados por FINDETER, en su calidad de supervisor. Precizando que el valor de cada diagnóstico no supera el tope máximo impuesto en el artículo 31° de la Resolución 816 de 2025, de la siguiente manera:

ITEM	OFERENTE SELECCIONADO POR EL HOGAR	NIT OFERENTE	CHIP	DIRECCIÓN	TIPO Y NUMERO DE CÉDULA	INTEGRANTES DEL HOGAR	RESOLUCIÓN DE ASIGNACIÓN	FECHA DE PRESENTACIÓN DIAGNÓSTICO	FECHA DE AVAL DEL DIAGNÓSTICO	VALOR DEL DIAGNÓSTICO
1	COSCA S.A.S.	901.502.469-3	AA0024E WSK	CL 79 SUR 3 32	CC 1.023.011.875	HABER NAURICIO PANTOJA PANTOJA	789 DE 2024	23/02/26	30/04/2026	\$ 1.122.155
2	COSCA S.A.S.	901.502.469-3	AA0024E XIK	CL 80 SUR 3 26	CC 19.417.552	ANGEL DE JESUS NINO ACERO	789 DE 2024	23/02/26	30/04/2026	\$ 1.122.155
3	COSCA S.A.S.	901.502.469-3	AA0143A UIZ	KR 17 ESTE 118 13 SUR	CC 41.318.565	BLANCA JULIA ALBERTO MUÑOZ	791 DE 2024	10/02/26	30/04/2026	\$ 1.122.155
4	COSCA S.A.S.	901.502.469-3	AA00700 LEA	CL 80 SUR 4 28	CC 52.385.597	ALEXANDRA SÁENZ RODRÍGUEZ	789 DE 2024	23/02/26	30/04/2026	\$ 1.122.155
5	CONSORCIO VIVI PROSIC	902.016.334-7	AA0144W TTO	CL 75C BUS SUR 3A 40	CC 19.351.543	BENJAMIN PANCHE FERNÁNDEZ	795 DE 2024	23/02/26	08/03/2026	\$ 1.122.155
6	COSCA S.A.S.	901.502.469-3	AA0144W UN5	CL 75C BUS SUR 3A 37	CC 23.873.775	MARIA DE LOS ANGELES OSORIO DE CANON	786 DE 2024	23/02/26	08/03/2026	\$ 1.122.155
7	CONSORCIO VIVI PROSIC	902.016.334-7	AA0143D NZZ	CL 84 ESTE 82 33 SUR	CC 1.000.237.580	DAYRON SANTAGO ORUELA HERRERA	786 DE 2024	10/02/26	08/03/2026	\$ 1.122.155
8	CONSORCIO VIVI PROSIC	902.016.334-7	AA0146A UNX	CL 37 ESTE 18 47 SUR	CC 3.056.810	ABNILFO DIAZ	822 DE 2024	23/02/26	08/03/2026	\$ 1.122.155
9	COSCA S.A.S.	901.502.469-3	AA0146D UIZ	CL 28 ESTE 900 35 SUR	CC 51.722.552	ANA CECILIA MONTAÑA CHAYABO	791 DE 2024	10/02/26	08/03/2026	\$ 1.122.155
10	COSCA S.A.S.	901.502.469-3	AA01550 JCK	CL 81B SUR 17 31 ESTE	CC 41.801.154	AUDILIA CASTAÑEDA GÓMEZ	787 DE 2024	10/02/26	08/03/2026	\$ 1.122.155
11	CONSORCIO VIVI PROSIC	902.016.334-7	AA01550 XOU	KR 19A ESTE 18 47 SUR	CC 23.532.642	ANA ILBA SÁENZ RÓPERO	793 DE 2024	15/04/26	08/03/2026	\$ 1.122.155
12	CONSORCIO VIVI PROSIC	902.016.334-7	AA0146A EDE	CL 84H SUR 18 45 ESTE	CC 51.784.428	MERY TERESA QUINTERO MENÉZES	822 DE 2024	7/03/26	15/03/2026	\$ 1.122.155
13	CONSORCIO VIVI PROSIC	902.016.334-7	AA0146D NFZ	KR 2A ESTE 90A 17 SUR	CC 41.732.496	ANA GLADYS CASTELLANOS VARGAS	791 DE 2024	15/04/26	15/03/2026	\$ 1.122.155
14	CONSORCIO VIVI PROSIC	902.016.334-7	AA0146D ZDE	CL 90D SUR 3C 15 ESTE	CC 93.349.180	JORGE ANTONIO TOVAR MÉNDEZ	787 DE 2024	15/04/26	15/03/2026	\$ 1.122.155
15	COSCA S.A.S.	901.502.469-3	AA0143K OBR	CL 89D SUR 18B 21 ESTE	CC 79.978.190	FABIO ALEXANDER BLANDON PORRAS	799 DE 2024	15/04/26	23/03/2026	\$ 1.122.155



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 1307 DE 15 SEP 2026

"Por la cual se reconoce el pago de la etapa de Diagnóstico y Estructuración Técnica de las intervenciones respecto de cuarenta y nueve (49) hogares con Subsidios Distritales de Mejoramiento de Vivienda asignados, ejecutados bajo el esquema de "Gestión por Ofertantes", en el marco del régimen de transición establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución No. 816 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

ITEM	OFERENTE SELECCIONADO POR EL HOGAR	NIT OFERENTE	CIUP	DIRECCIÓN	TIPO Y NÚMERO DE CÉDULA	INTEGRANTES DEL HOGAR	RESOLUCIÓN DE ASIGNACIÓN	FECHA DE PRESENTACIÓN DEL DIAGNÓSTICO	FECHA DE AVAL DEL DIAGNÓSTICO	VALOR DEL DIAGNÓSTICO
16	COSCA S.A.S.	901.502.469-3	AAA0143K PEP	CL 9A SUR 15 33 ESTE	CC 22.311.381	SONIA YAMILE OMARÍA MORALES	793 DE 2024	15/09/26	22/05/2026	\$ 1.122.155
17	CONSORCIO VIVI PROSIC	902.016.314-7	AAA0144W SPS	CL 75B BIS SUR 3A 32	CC 80.751.023	JOHNNY ANDRÉS SEPULVEDA HUERTAS	786 DE 2024	23/07/26	22/05/2026	\$ 1.122.155
18	COSCA S.A.S.	901.502.469-3	AAA0146J NNK	KR 7D ESTE 899 14 SUR	CC 23.136.815	BLANCA INOCENCIA LEMUS FANDINO	822 DE 2024	15/09/26	22/05/2026	\$ 1.122.155
19	COSCA S.A.S.	901.502.469-3	AAA0146J YXX	CL 9A SUR 22 ESTE	CC 22.136.815	JULIO GENTIL YATE LONIZA	822 DE 2024	15/09/26	22/05/2026	\$ 1.122.155
20	COSCA S.A.S.	901.502.469-3	AAA0143K JNR	CL 9C SUR 19 45 ESTE	CC 52.563.465	ANA MYRIAM INIMENEZ	792 DE 2024	27/05/26	29/05/2026	\$ 1.122.155
21	COSCA S.A.S.	901.502.469-3	AAA0143K NAV	CL 9A SUR 19 45 ESTE	CC 52.536.006	ANA ANDRELLINA MUÑOZ ALARCON	792 DE 2024	26/07/26	29/05/2026	\$ 1.122.155
22	COSCA S.A.S.	901.502.469-3	AAA0143K BRJ	CL 9A SUR 19 45 ESTE	CC 80.115.457	JOHN JAIR VELASQUEZ SUTANEME	793 DE 2024	15/09/26	29/05/2026	\$ 1.122.155
23	COSCA S.A.S.	901.502.469-3	AAA0143L LOE	CL 9B SUR 19 45 ESTE	CC 17.632.271	FRANCISCO RODRIGUEZ CAICEDO	787 DE 2024	13/05/26	29/05/2026	\$ 1.122.155
24	COSCA S.A.S.	901.502.469-3	AAA0143L LTO	CL 9B SUR 19 45 ESTE	CC 4.254.923	HELI BENITEZ DUARAN	793 DE 2024	9/04/26	29/05/2026	\$ 1.122.155
25	COSCA S.A.S.	901.502.469-3	AAA0143L HRIJ	CL 9A SUR 15 33 ESTE	CC 21.134.237	MARIA YANIRE MARIN MARIN	793 DE 2024	15/09/26	3/06/26	\$ 1.122.155
26	FUNDACIÓN CATALINA MUÑOZ	830.504.384-1	AAA0146J NNK	KR 7D ESTE 899 13 SUR	CC 19.155.866	JORGE ENRIQUE CADENA BUITRAGO	822 DE 2024	23/05/26	1/06/26	\$ 1.122.155
27	FUNDACIÓN CATALINA MUÑOZ	830.504.384-1	AAA0146J PEP	KR 4 BA 13 SUR	CC 41.340.335	ARQUIMEDES BUSTOS RAMIREZ	789 DE 2024	3/06/26	1/06/2026	\$ 1.122.155
28	COSCA S.A.S.	901.502.469-3	AAA0143K JCN	KR 19 ESTE 89C 22 SUR	CC 1.032.436.878	HELY JONANA RODRIGUEZ SAGGIN	792 DE 2024	15/05/2026	13/06/2026	\$ 1.122.155
29	COSCA S.A.S.	901.502.469-3	AAA0143K PTD	CL 9A SUR 19 45 ESTE	CC 79.692.369	JAIRO WILLIAM MARTINEZ PENA	792 DE 2024	15/05/2026	13/06/2026	\$ 1.122.155
30	CONSORCIO VIVI PROSIC	902.016.314-7	AAA0144W XMS	CL 76A SUR 3A 37	CC 22.662.448	AURORA TRIVINO BORDABILLA	786 DE 2024	10/07/2026	13/06/2026	\$ 1.122.155

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 801-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 11 de 14
PG02-PL03 V2



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 1307 DE 15 SEP 2026

"Por la cual se reconoce el pago de la etapa de Diagnóstico y Estructuración Técnica de las intervenciones respecto de cuarenta y nueve (49) hogares con Subsidios Distritales de Mejoramiento de Vivienda asignados, ejecutados bajo el esquema de "Gestión por Ofertantes", en el marco del régimen de transición establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución No. 816 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

ITEM	OFERENTE SELECCIONADO POR EL HOGAR	NIT OFERENTE	CIUP	DIRECCIÓN	TIPO Y NÚMERO DE CÉDULA	INTEGRANTES DEL HOGAR	RESOLUCIÓN DE ASIGNACIÓN	FECHA DE PRESENTACIÓN DEL DIAGNÓSTICO	FECHA DE AVAL DEL DIAGNÓSTICO	VALOR DEL DIAGNÓSTICO
31	FUNDACIÓN CATALINA MUÑOZ	830.504.384-1	AAA0146C TUZ	CL 8M SUR 27 27 ESTE	CC 20.790.711	ROSALBA MORENO HERRERA	822 DE 2024	03/06/2026	11/06/2026	\$ 1.122.155
32	FUNDACIÓN CATALINA MUÑOZ	830.504.384-1	AAA0146D PLF	CL 9D SUR 2 18 ESTE	CC 19.337.173	HECTOR ARMANDO DUEÑAS BONILLA	790 DE 2024	11/06/2026	03/06/2026	\$ 1.122.155
33	FUNDACIÓN CATALINA MUÑOZ	830.504.384-1	AAA0146D PNK	KR 2 ESTE 90A 90 SUR	CC 3.051.006	PEDRO MARIA BELTRAN RODRIGUEZ	790 DE 2024	03/06/2026	11/06/2026	\$ 1.122.155
34	FUNDACIÓN CATALINA MUÑOZ	830.504.384-1	AAA0173F TUZ	CL 7A SUR 9 19 ESTE	CC 38.563.230	MARIA ELISABETH ZABALA	822 DE 2024	03/06/2026	11/06/2026	\$ 1.122.155
35	FUNDACIÓN CATALINA MUÑOZ	830.504.384-1	AAA0173H MNS	CL 89C SUR 7F 10 ESTE	CC 1.639.447.555	JENNY FERNANDA SINISTERRA CAMPAZ	822 DE 2024	03/06/2026	11/06/2026	\$ 1.122.155
36	CONSORCIO VIVI PROSIC	902.016.314-7	AAA0384Y BLF	CL 87 SUR 8 71 ESTE	CC 23.174.664	ETELVINA GARCIA CATEJALANCO	788 DE 2024	10/03/2026	13/06/2026	\$ 1.122.155
37	FUNDACIÓN CATALINA MUÑOZ	830.504.384-1	AAA0238P NMS	KR 2 77 36 SUR	CC 52.390.610	BLANCA ANACHELY ALARCON	792 DE 2024	03/06/2026	11/06/2026	\$ 1.122.155
38	CORPORACIÓN ORGANIZACIÓN EL MINUTO DE DIOS - OND	860.010.371-0	AAA0144D RTD	KR 2A ESTE 90A 81 SUR	CC 23.365.993	LUCIA ZIPACON DE GUERRERO	790 DE 2024	23/06/26	24/06/26	\$ 1.122.155
39	CORPORACIÓN ORGANIZACIÓN EL MINUTO DE DIOS - OND	860.010.371-0	AAA0144D TGN	KR 3B ESTE 90D 27 SUR	CC 38.798.263	MARLENY SERRA PALACIO	790 DE 2024	23/06/26	24/06/26	\$ 1.122.155
40	CONSORCIO VIVI PROSIC	902.016.314-7	AAA0146K CXS	CL 9D SUR 16 ESTE	CC 42.777.874	NURY ELENA RESTREPO VELEZ	822 DE 2024	15/04/26	26/06/26	\$ 1.122.155
41	CORPORACIÓN ORGANIZACIÓN EL MINUTO DE DIOS - OND	860.010.371-0	AAA0146K ESC	KR 4B ESTE 90 19 SUR	CC 38.235.914	BLANCA NELLY MATAJUDIOS ORDOÑEZ	822 DE 2024	23/06/26	24/06/26	\$ 1.122.155
42	CORPORACIÓN ORGANIZACIÓN EL MINUTO DE DIOS - OND	860.010.371-0	AAA0146D NUN	KR 2 ESTE 90A 49 SUR	CC 23.799.066	OLGA IRENE RODRIGUEZ RODRIGUEZ	795 DE 2024	23/06/26	24/06/2026	\$ 1.122.155
43	CONSORCIO VIVI DSO	902.015.936-4	AAA0034F RUL	CL 21D SUR 2 04	CC 12.556.747	JOSE EDUARDO PEREZ GONZALEZ	790 DE 2024	09/07/2026	17/07/2026	\$ 1.122.155
44	CONSORCIO VIVI DSO	902.015.936-4	AAA0140K JNC	CL 89C SUR 19 33 ESTE	CC 24.104.385	LAURA ROSA VELASQUEZ DE ISAZA	792 DE 2024	09/07/2026	17/07/2026	\$ 1.122.155
45	CONSORCIO VIVI DSO	902.015.936-4	AAA0140K KEA	CL 89D SUR 19 35 ESTE	CC 20.351.984	MARIA BERTILDA ORTIZ CASTRO	792 DE 2024	09/07/2026	17/07/2026	\$ 1.122.155
46	CONSORCIO VIVI DSO	902.015.936-4	AAA0140K LNS	CL 89D SUR 19 33 ESTE	CC 51.766.759	ROSALBA MOYANO NARANJO	792 DE 2024	09/07/2026	17/07/2026	\$ 1.122.155

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 801-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 12 de 14
PG02-PL03 V2



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 1307 DE 15 SEP 2026

"Por la cual se reconoce el pago de la etapa de Diagnóstico y Estructuración Técnica de las intervenciones respecto de cuarenta y nueve (49) hogares con Subsidios Distritales de Mejoramiento de Vivienda asignados, ejecutados bajo el esquema de "Gestión por Ofertantes", en el marco del régimen de transición establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución No. 816 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

ITEM	OFERENTE SELECCIONADO POR EL HOGAR	NIT OFERENTE	CHUP	DIRECCIÓN	TIPO Y NÚMERO DE CEDULA	INTEGRANTES DEL HOGAR	RESOLUCIÓN DE ASIGNACIÓN	FECHA DE PRESENCIA DEL DIAGNÓSTICO	FECHA DE AVAL DEL DIAGNÓSTICO	VALOR DEL DIAGNÓSTICO
47	CONSORCIO VIVI DSO	902.015.936-6	AA.A0143K SICK	CL 892 SUR 19-59 ESTE	CC 79.242.336	DUAN GUILLERMO GARCIA GUTIERREZ	793 DE 2024	09/07/2026	17/07/2026	\$ 1.132.155
48	CONSORCIO VIVI DSO	902.015.936-6	AA.A0143K XLF	CL 904 SUR 19-40 ESTE	CC 55.662.120	ARCENED URBAJAO CARYAJAL	797 DE 2024	09/07/2026	17/07/2026	\$ 1.132.155
49	CONSORCIO VIVI DSO	902.015.936-6	AA.A0143L WEP	CL 902 SUR 19-75 ESTE	CC 41.654.477	MARIA ADELA ROMERO MALAGON	793 DE 2024	09/07/2026	17/07/2026	\$ 1.132.155
TOTAL VALOR DIAGNÓSTICOS										\$ 41.865.596

Fuente: Dirección de Mejoramiento Habitacional de la Secretaría Distrital del Hábitat

Parágrafo 1: El valor total autorizado para cada hogar corresponderá a la sumatoria del subsidio previamente asignado y el valor reconocido en el presente acto administrativo por concepto de "Diagnóstico y Estructuración Técnica de la Intervención".

Parágrafo 2. La Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, mediante el Patrimonio Autónomo denominado "P.A. Programas de Promoción y Acceso a la Vivienda" administrado por Aval Fiduciaria S.A., reconocerá y autorizará el desembolso del valor por concepto de "Diagnóstico y Estructuración Técnica de la Intervención", una vez sea expedido el certificado individual de existencia del mejoramiento por parte del supervisor, a través del cual se valida la correcta ejecución de la intervención de la vivienda.

En el evento en el que el mejoramiento realizado no obtenga el certificado de existencia dada la no conformidad por parte del supervisor designado por FINDETER, no habrá pago por concepto de Diagnóstico y Estructuración Técnica de la Intervención, y este reconocimiento perderá ejecutoria, al igual que el valor del subsidio asignado.

Parágrafo 3. El valor del Diagnóstico y Estructuración Técnica de las Intervenciones realizado por el oferente seleccionado por el hogar y avalado por FINDETER, en calidad de supervisor del Programa de Mejoramiento de Vivienda de acuerdo con el alcance del Contrato No. 002 de 2025, corresponde a hasta 0.6409 SMLMV del año 2026, anualidad en la cual se realizó y presentó el respectivo diagnóstico.

Artículo 2.- Integración con los actos administrativos de asignación del Subsidio Distrital de Mejoramiento de Vivienda. El reconocimiento efectuado mediante el presente acto administrativo se integrará con lo dispuesto en los actos administrativos de asignación de los Subsidios Distritales de Mejoramiento de Vivienda descritos en el artículo 1° de la presente resolución, los cuales conservarán plena vigencia y serán exigibles para todos los efectos a que haya lugar.

Artículo 3.- Comunicaciones y notificaciones. Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat, para que, en el marco de sus competencias, dé cumplimiento a lo establecido en el numeral 16 del artículo 28 del Decreto Distrital 653 de 2025 y, en consecuencia, deberá:

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-84
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 13 de 14
PG02-P.03 V2



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 1307 DE 15 SEP 2026

"Por la cual se reconoce el pago de la etapa de Diagnóstico y Estructuración Técnica de las intervenciones respecto de cuarenta y nueve (49) hogares con Subsidios Distritales de Mejoramiento de Vivienda asignados, ejecutados bajo el esquema de "Gestión por Ofertantes", en el marco del régimen de transición establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución No. 816 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

- Notificar el contenido del presente acto administrativo a los representantes de los hogares señalados en el artículo 1° de esta resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Comunicar a Aval Fiduciaria S.A., como vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado "Programas de Promoción y Acceso a la Vivienda", constituido por la Secretaría Distrital del Hábitat.
- Comunicar a los siguientes oferentes del Programa de Mejoramiento de Vivienda COSCA S.A.S., NIT 901.502.469-3; 2) CONSORCIO VIVI PROSIC, NIT 902.016.334-7; 3) CONSORCIO VIVI DSO, NIT 902.015.936-6; 4) FUNDACIÓN CATALINA MUÑOZ, NIT 830.504.284-1; y 5) CORPORACIÓN ORGANIZACIÓN EL MINUTO DE DIOS - OMD, NIT 860.010.371-0.

Artículo 4.- Recursos. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74° y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76° de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 15 SEP 2026

RODOLFO BELTRAN CUBILLOS
Subsecretario de Vivienda

Elaboró: Kelly Johana Betancourt Castillo - Contratista Subsecretaría de Vivienda K.P.
Pedro Salazar Perilla - Contratista Dirección de Mejoramiento Habitacional

Revisó: Juan Sebastián Porras - Subsecretario Jurídico
Alicia Y. Valencia Villanar - Contratista Subsecretaría Jurídica
María Angélica Ortiz Maya - Contratista Subsecretaría Jurídica
David Leonardo Moreno - Contratista Subsecretaría Jurídica

Aprobó: María Victoria García Rangel - Directora de Mejoramiento Habitacional

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-84
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 14 de 14
PG02-P.03 V2